**SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS, DEL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE REUNIERON EN EL SALÓN VILLAHERMOSA, RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; LOS CIUDADANOS REGIDORES, PARA EFECTUAR SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN II, 40 Y 65, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 26 FRACCIÓN II Y 30 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.-**

---

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** BUENAS TARDES, SEÑORES REGIDORES QUE INTEGRAMOS ESTE HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN II, 40, 65, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 26, FRACCIÓN II Y 30 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, LOS HE CONVOCADO PARA EL DÍA DE HOY MIÉRCOLES 19 DE JULIO DE 2017, PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.----------

---

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** PARA DAR INICIO A ESTA SESIÓN, SOLICITO AL SECRETARIO REALICE EL PASE DE LISTA Y EN SU CASO DECLARE EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE.----------

---

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** BUENAS TARDES, REGIDOR GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, (PRESENTE); REGIDORA CASILDA RUIZ AGUSTÍN, (PRESENTE); REGIDOR CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, (PRESENTE); REGIDORA ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN; REGIDOR LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES, (PRESENTE); REGIDORA VIOLETA CABALLERO POTENCIANO, (PRESENTE); REGIDOR RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA; REGIDORA ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO, (PRESENTE); REGIDOR GUILLERMO GARCÍA RAMÓN, (PRESENTE); REGIDORA JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, (PRESENTE); REGIDOR JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ, (PRESENTE); REGIDORA LORENZA ALDASORO ROBLES, (PRESENTE); REGIDOR FRANCISCO CELORIO CACEP, (PRESENTE) Y REGIDOR LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE, (PRESENTE); HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE, CON LA ASISTENCIA DE DOCE REGIDORES.----------

---

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** EN CUANTO A LOS REGIDORES ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN Y RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA, CON OFICIOS NÚMERO CR/113/2017 Y SPR/056/2017, AMBOS DE FECHA 18 DE JULIO DE 2017, HAN SOLICITADO SE DISPENSEN SUS INASISTENCIAS, LA PRIMERA POR CUESTIONES DE SALUD Y EL SEGUNDO POR ENCONTRARSE REALIZANDO ACTIVIDADES INHERENTES A LA COMISIÓN EDILICIA QUE DIGNAMENTE PRESIDE.----------

---

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** QUEDAN DISPENSADAS LAS INASISTENCIAS DE LOS REGIDORES ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN Y RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS.----------

---

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES 19 DE JULIO DE 2017, HABIENDO QUÓRUM, DECLARO FORMALMENTE ABIERTOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. PUEDEN SENTARSE.----------

---

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** PARA DESAHOGAR EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y EN VIRTUD DE QUE EL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2017, FUE CIRCULADA PREVIAMENTE, CON

FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN DE LOS SEÑORES REGIDORES, LA DISPENSA DE SU LECTURA.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** SEÑORES REGIDORES, EN FORMA ORDINARIA, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN LA DISPENSA PROPUESTA, QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.- EN CONTRA.- ABSTENCIONES.- SEÑOR PRESIDENTE, LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA REFERIDA HA SIDO APROBADA CON DOCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIÓNES.----------

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CABILDO EL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2017.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** SE SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2017, QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.- EN CONTRA.- ABSTENCIONES.- SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2017, CON DOCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIÓNES.----------

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** COMPAÑEROS REGIDORES, EL **TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES, EN EL PAGO DEL DERECHO DE AGUA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.----------

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** EN VIRTUD DE LA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITO SE CALIFIQUEN COMO ASUNTOS DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55 DE REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, ESTE Y LOS DEMÁS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE H. CABILDO, CALIFICAR COMO ASUNTOS DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN, QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.- EN CONTRA.- ABSTENCIONES.- SEÑOR PRESIDENTE, HAN SIDO APROBADOS COMO ASUNTOS DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, CON DOCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIÓNES.----------

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** EN VIRTUD DE QUE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO CIRCULADOS PREVIAMENTE, SOLICITO AL SECRETARIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO, SOMETA A VOTACIÓN LA DISPENSA DE SUS LECTURAS Y SE LEAN ÚNICAMENTE LA PARTE DEL RESOLUTIVO.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** SEÑORES REGIDORES, SE SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE DISPENSA A LA LECTURA DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.- EN CONTRA.- ABSTENCIONES.- SEÑOR PRESIDENTE, LA PROPUESTA DE DISPENSA A LA LECTURA DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA EN EL TÉRMINO REFERIDO, HA SIDO APROBADO, CON DOCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA,

CERO ABSTENCIONES.----------

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** SOLICITO AL SECRETARIO PROCEDA A DAR LECTURA AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN REFERIDO.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:**

Villahermosa, Tabasco a 14 de julio de 2017.

**ASUNTO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES, EN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

**CC. REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.**
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 44, 45 y 46 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 78 fracciones I y IX, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; los integrantes de la Comisión de Hacienda, atendiendo la solicitud de la Dirección de Finanzas, respecto a la propuesta de implementar el programa de incentivos fiscales, en el pago de los derechos de agua de las personas adultas mayores, nos permitimos someter a la consideración de ustedes el presente Dictamen, en base a los siguientes:

## C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.** Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

**SEGUNDO.** Que los artículos 2 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

**TERCERO.** Que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I, II, IV y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal; formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento programas, el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento; además de ejecutar los planes y programas municipales.

**CUARTO.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes y, por ende, está facultado para establecer incentivos que faciliten el pago de contribuciones, lo que sin duda alguna conlleva a una adecuada prestación de servicios públicos.

**QUINTO.** Que el Gobierno Municipal de Centro, en fecha 31 de octubre de 2016 celebró un Convenio Marco de Colaboración y Apoyo a Programas Institucionales, con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; Organismo rector de la Política Nacional a favor de las personas adultas mayores; mismo que tiene como objetivo, procurar su desarrollo humano integral, entendiéndose por este, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.

**SEXTO.-** En la Cláusula Quinta del referido Convenio, el municipio se compromete a incluir a los adultos mayores en los programas de incentivos fiscales que sean aprobados por el cabildo para el ejercicio fiscal correspondiente, con la finalidad de implementar acciones que impulse el desarrollo integral de las personas adultas mayores, que les permitan alcanzar altos niveles de bienestar y calidad de vida.

**SÉPTIMO.** En ese tenor, este Honorable Ayuntamiento, conociendo la gran valía humana de las personas adultas mayores y la necesidad de atenderlos con actividades que logren su respeto y bienestar en todos los órdenes, particularmente en el económico, medico psicológico, jurídico y social, estima social y económicamente viable implementar un **PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES EN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

**OCTAVO.** En razón de lo anterior y conforme a lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los cuales disponen que, el

Municipio está facultado para administrar libremente su hacienda, se somete a consideración del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se autoriza al Presidente Municipal para que a través de la Dirección de Finanzas proceda a ejecutar el **PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES EN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**, mismo que se aplicará de la siguiente forma:

**AGUA**

**A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS**

| Consumo de agua | Periodo | Incentivo | Requisito |
|---|---|---|---|
| Uso domestico | agosto a diciembre 2017 | 60% (Sobre el importe total bimestral y que su consumo no sea mayor a 80 metros, cúbicos). | Adulto mayor que presente credencial del INE o INAPAM y que el contrato este a su nombre |

**B. CONTRIBUYENTES CON ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES**

| Consumo de agua | Periodo | Incentivo | Requisito |
|---|---|---|---|
| Uso domestico | agosto a diciembre 2017 | 40% (Sobre el importe total a pagar y que su consumo no sea mayor a 80 metros. cúbicos) | Adulto mayor que presente credencial del INE o INAPAM y que el contrato este a su nombre. |

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Dictamen entra en vigor en la fecha de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** A fin de contribuir a la eficacia de este programa, se instruye a la Coordinación de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, lleve a cabo acciones de difusión en el territorio municipal, en coordinación con la Dirección de Finanzas.

Por lo anterior, se concluye la procedencia del Dictamen; en consecuencia se acuerda, se envíe al H. Cabildo, por conducto del C. Secretario del Ayuntamiento.

**A T E N T A M E N T E**
**La Comisión de Hacienda**

(Firma Ilegible)

**C. Casilda Ruiz Agustín**
**Presidente**

(Firma Ilegible)

**C. Ricardo Diaz Leal Aldana**
**Secretario**

(Firma Ilegible)

**C. Constantino Alonso Pérez Marí**
**Vocal**

(Firma Ilegible)

**C. Guillermo García Ramón**
**Vocal**

(Firma Ilegible)

**C. José Luis Montoya López**
**Vocal**

---

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE.----------

---

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** SOLICITO A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES QUE QUIERAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.----------

---

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO QUE NO SE HA INSCRITO ALGÚN REGIDOR PARA ABRIR LA DISCUSIÓN A FAVOR O EN CONTRA DEL DICTAMEN REFERIDO.----------

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** AL NO HABERSE INSCRITO ALGÚN REGIDOR A FAVOR O EN CONTRA DEL DICTAMEN, CONFORME AL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SOLICITO AL SECRETARIO LO SOMETA A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN Y DÉ A CONOCER EL RESULTADO DEL MISMO.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** SEÑORES REGIDORES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EL DICTAMEN REFERIDO, QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.- EN CONTRA.- ABSTENCIONES.- SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADO EL DICTAMEN, CON CATORCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.---------

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** APROBADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES, EN EL PAGO DEL DERECHO DE AGUA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.------

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** COMPAÑEROS REGIDORES, EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CICLO ESCOLAR 2017-2018.----------

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** SOLICITO AL SECRETARIO PROCEDA A DAR LECTURA A LA PARTE RESOLUTIVA DEL DICTAMEN REFERIDO.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CICLO ESCOLAR 2017-2018.**

**VILLAHERMOSA, TABASCO; A 14 DE JULIO DE 2017.**

**COMPAÑEROS REGIDORES QUE INTEGRAMOS**
**EL HONORABLE CABILDO**
**P R E S E N T E**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, conforme lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, XXXV; 44, 45, 46, fracción V, 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 49, fracción II, 51, 57, 90 fracción V y 91 fracción V del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo, el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CICLO ESCOLAR 2017-2018,** conforme a los siguientes:

## C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.-** Que los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 107 y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

**SEGUNDO.** Que los artículos 2 y 29, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es autónomo en su régimen interior y conforme a su libertad de hacienda, el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, así como para vigilar la administración de los bienes de dominio público del Municipio.

**TERCERO.-** Que los artículos 3, párrafo IV, y 73, fracción XXV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con los artículos 1, 2, 3 y 11, de la Ley General de Educación, establecen que todo individuo tiene derecho a recibir educación y que el Estado, llámese Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, deben impartir la educación básica de manera obligatoria y gratuita, por lo que siendo responsables en colaborar con la educación con las autoridades estatales o federales, y con la implementación del Programa de Apoyos a Estudiantes de Enseñanza Media Superior y Superior, Ciclo Escolar 2017-2018, el Municipio de Centro está contribuyendo al desarrollo educativo del individuo y a la transformación de la sociedad, buscando el mejoramiento económico, social y cultural del Municipio de Centro, Tabasco.

**CUARTO.** Que de conformidad con los artículos 46, fracción V, 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 49 fracción II y 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias

permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general.

**QUINTO.** Que de conformidad con el artículo 91 fracción V inciso b) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Recreación, tiene además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para vigilar el funcionamiento de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio.

**SEXTO.** Que la educación de las personas es un elemento indispensable para el desarrollo equilibrado y sostenible de la economía de nuestro municipio, además, dicho valor se ha incrementado debido a la creciente globalización de los mercados y el consecuente aumento en la competencia por los puestos de trabajo, esta situación fundamenta la intervención de esta administración pública municipal, que aplica el apoyo de becas escolares en los niveles media superior y superior, persiguiendo dos objetivos básicos: la igualdad de oportunidades y la eficiencia; en este sentido, las becas constituyen una herramienta que permite dirigir la acción pública hacia determinadas personas con el objeto de intentar disminuir la deserción escolar.

**SÉPTIMO.** Que sin lugar a dudas la Ejecución del Programa de Apoyos a Estudiantes de Enseñanza Media Superior y Superior, es una ayuda importante e indispensable para miles de jóvenes estudiantes que no cuentan con los recursos económicos para realizar sus estudios; para muchas familias es imposible costear los gastos de hospedaje, libros, uniformes, transporte o copias que se requieren; por lo anterior, las becas no sólo le abren una oportunidad a los estudiantes, también favorecen indirectamente a la familia de éste, al permitir que uno de sus integrantes, opte por un mejor futuro.

**OCTAVO.** Con oficio número DECUR/1444/2017, de fecha 13 de julio de 2017, la Directora de Educación, Cultura y Recreación, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de Convocatoria para la Ejecución del Programa de Apoyos a Estudiantes de Enseñanza Media Superior y Superior, Ciclo Escolar 2017-2018, en el que serán otorgados dos mil quinientos apoyos económicos, con base en la convocatoria emitida por el gobierno municipal, señalando en su escrito los beneficios del Programa, siendo estos los siguientes:

- Fortalecer la autoestima y el desempeño académico de los estudiantes, para reducir la deserción y la reprobación, con el fin de elevar la eficiencia terminal.

- Lograr un mayor impacto del gasto público en educación, al brindar un incentivo para que los alumnos no abandonen sus estudios.

- Mejorar la formación integral de los jóvenes del municipio, con énfasis en capacidades, habilidades, cursar estudios superiores y mostrar una conducta ética y proactiva.

**NOVENO.** Con oficio número SA/UAJ/1135/2017, de fecha 12 de julio de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Recreación, el proyecto de Convocatoria para la Ejecución del Programa de Apoyos a Estudiantes de Enseñanza Media Superior y Superior, Ciclo Escolar 2017-2018, para su estudio, análisis y en su caso emitir el Dictamen correspondiente.

**DÉCIMO.** Con oficio número DAJ/2541-bis/2017, de fecha 12 de julio de 2017, el titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite opinión jurídica respecto al proyecto de Convocatoria para la Ejecución del Programa de Apoyos a Estudiantes de Enseñanza Media Superior y Superior, Ciclo Escolar 2017-2018.

**DÉCIMO PRIMERO.** En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se somete a la consideración de este H. Cabildo de Centro, Tabasco, el siguiente:

## D I C T A M E N

**ÚNICO.** El Honorable Cabildo de Centro, Tabasco, autoriza la Convocatoria para la Ejecución del Programa de Apoyos a Estudiantes de Enseñanza Media Superior y Superior, Ciclo Escolar 2017-2018, para quedar como sigue:

EL HONORABLE CABILDO DE CENTRO, TABASCO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 65, FRACC IONES III Y IV, Y 85, FRACC IÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA D LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y CONFORME A LOS PLANTEAMIENTOS EXPRESADOS POR LA CIUDADANÍA EN LA CONSULTA PARA LA INTEGRACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN TÉRMINOS DI QUE MANDATA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

# CONVOCA A LAS Y LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR
## Ciclo Escolar 2017-2018

A participar en la entrega de 2,500 apoyos para alumnos y alumnas del Municipio del Centro de nivel bachillerato o equivalen nivel licenciatura, con una inversión de $10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100.M.N.); cada beneficiari beneficiaria recibirá la cantidad de $4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100.M.N.) en dos pagos a través de **vales acreditación** $2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100.M.N.) cada uno: el primer pago a efectuarse el 18 **octubre del 2017** segundo **en marzo de 2018.**

1. **Las alumnas y alumnos debe radicar en el municipio de Centro** (identificarse con Credencial de Elector con fotografía, vigente)
2. **Los alumnas y alumnos deben estar inscritas e inscritos en una institución pública de nivel medio superior o licenciatura**, ya sea en el sistema escolarizado, abierto o a distancia, correspondiente al periodo **agosto-diciembre 2017** y para el segundo pago estar inscrito en el periodo enero-junio **2018**
3. Contar con **promedio de cali**ficaciones mínimo de 8.5 en el último periodo escolar de enero a julio **2017** y mantenerlo para el segundo pago a realizarse en **marzo del 2018**, con las calificaciones correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de **2017**
4. En el caso de alumnas o alumnos que suspendieron sus estudios en años anteriores –formación académica truncada- deben de comprobar el **promedio de calificaciones mínimo de 8.5 en el último periodo escolar cursado y para acreditar su inscripción actual, deben presentar la constancia de estudios original vigente, estrictamente autorizada por la institución educativa.**
5. Requisitar correctamente el formato de **solicitud en línea** (www.villahermosa.gob.mx) adjuntando los cuatro documentos solicitados, en archivos por separado, legibles y digitalizados cuidadosamente de sus originales.
6. Acudir a las oficinas de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR), para cotejar la documentación enviada a través de la página oficial de internet (www.villahermosa.gob.mx) de acuerdo a la fecha y horario en que el sistema les haya especificado al emitir el folio.
7. La fecha límite de entrega física de documentos es **el 29 de septiembre de 2017.**
8. Presentar impreso el **"registro de solicitud"** generado por el sistema al momento de inscribirse.
9. Proporcionar correo electrónico y un número telefónico actualizado para mantener comunicación.
10. Las beneficiarias y beneficiarios se comprometen a colaborar de manera voluntaria, con tareas en beneficio de la sociedad y específicamente, de su comunidad.
11. Firmar la Carta bajo protesta de decir verdad, manifestando que no cuenta con ninguna otra beca otorgada por otra institución pública o privada, además de que todos los datos que proporcionó son comprobables.
12. Firmar la Carta bajo protesta de decir verdad, en la que el solicitante exprese que es una persona de bajos recursos y requiere el apoyo.
13. El **11 de octubre** se publicarán los resultados en el sitio web, para que individualmente alumnas y alumnos los consulten, con el número de registro que les expidió el sistema; de igual forma deben acudir puntualmente a la DECUR en las fechas y horario que se les indica.

1. Original y 2 copias legibles y ampliada al 200% de la **identificación oficial vigente** (Credencial de Elector con fotografía), si es mayor de 18 años; en caso de ser menor de edad la del tutor.
2. Copia de la Clave Única de Registro (CURP) actualizada (nuevo formato) de la beneficiaria o beneficiario y de su tutor, en caso ser menor de edad.
3. Original y 1 copia de la **boleta, certificado o constancia del último periodo escolar estudiado, que incluya las materias cursadas y las calificaciones con promedio mínimo de 8.5 según el periodo (semestre, ciclo, cuatrimestre, trimestre o año escolar,)** con firma del director o responsable del departamento de control escolar y sello oficial de la institución educativa.
4. Original y copia de **constancia de estudios, inscripción** o reinscripción del periodo cursando o a cursar con firma del director o responsable del departamento de control escolar y sello oficial de la institución educativa.

**Disposiciones generales**

- El sistema asignará folios a partir del **04 de septiembre del 2017, a las 09:00 horas;** el cierre en el sitio web oficial será el **08 de septiembre del 2017 a las 20:00 horas.**
- Los alumnos que ingresen a primer semestre de preparatoria deberán presentar boleta original que incluya las materias y las calificaciones con promedio de **8.5** (3er. Grado.)
- Los alumnos que ingresen a primer semestre de universidad deberán presentar certificado o constancia de estudios original que incluya las materias y las calificaciones con promedio de **8.5** (6to. semestre)
- **Los alumnos solicitantes de nivel superior no deben haber concluido su licenciatura, debiendo presentar para su registro su reinscripción al siguiente semestre, ciclo, cuatrimestre, trimestre o año escolar.**
- Después del registro en línea, es obligatorio **presentar en DECUR los originales de los documentos para su cotejo**, así como las 4 copias requeridas para integrar el expediente de la alumna o alumno.
- **En caso de que se detecte falsedad en la información y/o en los datos proporcionados por el alumno el apoyo será cancelado, aun y cuando haya sido asignado o validado.**
- El Comité de Selección de beneficiarias y beneficiarios revisará la documentación y resolverá colegiadamente los casos no previstos en la presente convocatoria. **Su dictamen será inapelable, los resultados se publicarán en la página Oficial del Ayuntamiento de Centro** (www.villahermosa.gob.mx)
- El registro y presentación de documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.
- No se tramitarán solicitudes con documentación y/o información incompleta.
- **Las alumnas y alumnos que resulten beneficiarias y beneficiarios en el programa, se comprometen a asistir al evento oficial de entrega de apoyos económicos para las y los Estudiantes**, que se efectuará el día **18 de octubre de 2017 a las 12:00 horas,** en la Nave 1 del Parque Tabasco "Dora María".

**Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa**
Presidente Municipal

**Entrega de documentación en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas**



**MAYORES INFORMES EN LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION, PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO. TELÉFONO 3-10 32 32 exts. 1050, 1051 y 1053**

**PRIMERO.** Este Dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo de Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Dictamen.

**A T E N T A M E N T E**
**LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÒN**

(Firma Ilegible)
**LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE**
**PRESIDENTE**

(Firma Ilegible)
**GUILLERMO GARCÍA RAMÓN**
**SECRETARIO**

**ROCÍO DEL C. PRIEGO MONDRAGÓN**
**VOCAL**

(Firma Ilegible)
**LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES**
**VOCAL**

(Firma Ilegible)
**VIOLETA CABALLERO POTENCIANO**
**VOCAL**

---

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE.----------

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** SOLICITO A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES QUE QUIERAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO QUE NO SE HA INSCRITO ALGÚN REGIDOR PARA ABRIR LA DISCUSIÓN A FAVOR O EN CONTRA DEL DICTAMEN REFERIDO.----------

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** AL NO HABERSE INSCRITO ALGÚN REGIDOR A FAVOR O EN CONTRA DEL DICTAMEN, CONFORME AL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SOLICITO AL SECRETARIO LO SOMETA A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN Y DÉ A CONOCER EL RESULTADO DEL MISMO.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** SEÑORES REGIDORES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EL DICTAMEN REFERIDO, QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.- EN CONTRA.- ABSTENCIONES.- SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADO EL DICTAMEN, CON DOCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIÓNES.----------

---

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** APROBADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CICLO ESCOLAR 2017-2018, SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.----------

---

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** COMPAÑEROS REGIDORES, EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN TIPO INTERÉS SOCIAL, PARA VIVIENDA BAJO RÉGIMEN DE CONDOMINIO VERTICAL DENOMINADO "DORA MARÍA", UBICADO ENTRE LA AVENIDA LAGUNA DE LAS ILUSIONES, AVENIDA LAGUNA EL MANGAL, CALLE LAGUNA EL CORCHO Y CALLE LAGUNA LA MIXTECA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.----------

---

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** SOLICITO AL SECRETARIO PROCEDA A DAR LECTURA A LA PARTE RESOLUTIVA DEL DICTAMEN REFERIDO.----------

---

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:**

**ASUNTO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN TIPO INTERÉS SOCIAL, PARA VIVIENDA BAJO RÉGIMEN DE CONDOMINIO VERTICAL DENOMINADO "DORA MARÍA", UBICADO ENTRE LA AVENIDA LAGUNA DE LAS ILUSIONES, AVENIDA LAGUNA EL MANGAL, CALLE LAGUNA EL CORCHO Y CALLE LAGUNA LA MIXTECA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

Villahermosa, Tabasco, a 06 de junio de 2017.

**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL**
**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO**
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 29 fracciones I, II, XVIII, XXI, XXII y LIX, 44, y 46, fracción IV, de la Ley Orgánica de Los Municipios del Estado de Tabasco; Tabasco; 57, 78, fracción I, 90, fracción IV y 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, Tabasco, se somete a la aprobación de este H. Cabildo, el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN TIPO INTERÉS SOCIAL, PARA VIVIENDA BAJO RÉGIMEN DE CONDOMINIO VERTICAL DENOMINADO "DORA MARÍA", UBICADO ENTRE LA AVENIDA LAGUNA DE LAS ILUSIONES, AVENIDA LAGUNA EL MANGAL, CALLE LAGUNA EL CORCHO Y CALLE LAGUNA LA MIXTECA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO y:

## C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO**. Que conforme a los artículos 115, fracciones I y V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracción VIII, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

En razón de lo anterior, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su numeral 29 fracciones I, II, XXI, XVIII, XXII y LIX, establece que los Ayuntamientos están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

**SEGUNDO**. En congruencia con tales disposiciones, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en sus artículos 10 fracciones I, X, XIII y XIV, 195, fracción V, 196, 203, 206, 207 y 209, señalan los requisitos indispensables para construir un fraccionamiento, de igual manera, estipulan que deberá ser necesaria la autorización del Ayuntamiento o Concejo Municipal respectivo.

**TERCERO.** Que durante el año 2007, se presentaron abundantes lluvias de hasta 2000 mm, arrasando con los estándares y promedios de aproximadamente 100 años atrás, obligando a una reflexión sobre la disposición de las áreas de crecimiento y del grado de vulnerabilidad, en función a los cambios climáticos y el acortamiento de los periodos de retorno de los fenómenos meteorológicos, por estos efectos las estrategias en el ordenamiento y el desarrollo urbano deberán tender a la consolidación de las áreas intraurbanas, promoviendo una infraestructura de conducción y desalojo de aguas pluviales eficiente y ágil.

**CUARTO.** El predio en el que se pretende construir el Fraccionamiento "Dora María" se localiza en la zona Noreste de la Ciudad de Villahermosa, denominada Zona Habitacional Industrial, identificada como Distrito IX, el cual estaba proyectado para constituirse como una zona de oferta de vivienda de interés social, promovida desde el sector público, sin embargo, en las inmediaciones, las presiones de suelo para vivienda para los sectores más vulnerables económicamente, se convirtieron, bajo el amparo de grupos y líderes populares, en invasiones múltiples, que por su misma condición de pobreza extrema, fueron regularizadas; existiendo aún reservas territoriales, que pueden ser aprovechadas para la promoción de vivienda ordenada, y para la proyección y dotación de los equipamientos faltantes en la zona, que son muy necesarios, porque existen graves carencias de estos equipamientos.

Este Distrito IX, cuenta como principales hitos; el Tecnológico Regional de Villahermosa, el Cetis 95, la Secundaria No 35 y la Iglesia de las Mercedes y está integrado por los Fraccionamientos Las Garzas, Insurgentes, Olmeca, "Las Lagunas" (o Lagunas), Villa Las Flores, Maurel, Jardines del Sol y los Conjuntos Habitacionales Cosmos, Unidad Indeco, Infonavit Ciudad Industrial. También se localizan en este Distrito, asentamientos irregulares que se encuentran en proceso de consolidación como Fraccionamientos Progresivos como Roberto Madrazo, Vicente Guerrero, Francisco Villa.

**CUARTO**. Que el Lic. Carlos Arturo Calzada Peláez, Director General del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), mediante oficio número DG/1256/2016, de fecha 07 de Octubre de 2016, solicitó la autorización del Proyecto Ejecutivo de Urbanización de tipo interés social, para vivienda bajo régimen de propiedad en condominio vertical denominado **"DORA MARIA",** ubicado entre la Av. Laguna de las Ilusiones, Av. Laguna el Mangal, Calle Laguna el Corcho y calle Laguna la Mixteca, Municipio de Centro, Tabasco.

**QUINTO.** El Fraccionamiento "Dora María", es de tipo habitacional de Interés Social, comprende la lotificación de un predio de la reserva territorial de INVITAB de 2.37 Has. Este fraccionamiento consta de dos Manzanas con un modelo de estructuración urbana que se contempla el artículo 142, fracción II, del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y que se denomina como Condominio Vertical.

**SEXTO**.- Que en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 57, 90, fracción IV y 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, los integrantes de la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, procedieron a analizar el expediente relativo al Proyecto Ejecutivo de Urbanización Tipo Interés Social, para vivienda bajo régimen de condominio vertical denominado "DORA MARÍA", ubicado entre la Avenida Laguna de Las Ilusiones, Avenida Laguna El Mangal, Calle Laguna El Corcho y Calle Laguna La Mixteca, Municipio de Centro, Tabasco; expediente que conforme a los artículos 203, 206 y 207 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Estado de Tabasco, se encuentra integrado con la siguiente documentación:

a) Escritura Pública 13,943, Volumen LII. En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, México a los 25 días del mes de Agosto del año 2015. Pasado ante la fe del Licenciado Félix Jorge David Samberino, Notario Público Número 21 del Estado de Tabasco y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en esta ciudad hace constar la fusión de predios que otorga el INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO (INVITAB). Representado en este acto por el Director General Licenciado CARLOS ARTURO CALZADA PELAEZ. El cual consta de una superficie de 23,667.26 $M^2$. Localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste en tres medidas: 91.00 m. con Av. Laguna de las Ilusiones, 98.00 m. con M-12B y 94.50 m. con CH2-SM-12, Al Sureste en dos medidas:15.00 m con M-12B, 135.00 m. con calle Laguna el Mangal, Al Suroeste en dos medidas:94.50m con CH2– SM12, 189.00 M. con Av. Laguna el Corcho y al Noroeste, en tres medidas 15.00 m. y 101.00 m. con Laguna la Mixteca y 34.00 m. con CH2 – SM12.

b) Certificado de libertad de gravamen.- Expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, mediante el cual certifica que el inmueble identificado con Folio Real: 289460. Cuenta Catastral: 072343-U, se encuentra a nombre del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO. Con una superficie de 23,667.26 M2; y actualmente NO REPORTA GRAVAMEN.- recibo oficial número 2016/200554, de fecha 23 de Febrero de 2016.

c) Oficio de fecha 01 de enero de 2014, en el cual el señor Gobernador Licenciado Arturo Núñez Jiménez, manifiesta que en su condición de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fundamento en lo establecido por los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 5 y 7, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 13 del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de Tabasco, que le permite designar como DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, con los derechos, prerrogativas y prestaciones inherentes a dicho cargo. Exhorta al LIC. CARLOS ARTURO CALZADA PELÁEZ, a desempeñar leal y patrióticamente cargo que le ha sido conferido; así como guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la unión y del Estado.

d) Resolución en materia de impacto ambiental expedido por la Dirección de Protección Ambiental Y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Centro, mediante oficio DPADS-245-2046, folio número 175/2016, de fecha 03 de agosto de 2016, signado por el Mtro. Gustavo Eduardo Caraveo LLorente en su calidad de titular de la citada Dependencia.

e) El uso de suelo autorizado para este predio es H4 - Habitacional densidad alta, conforme a lo publicado en Periódico Oficial, del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y sus Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2015-2030, por lo que la factibilidad de uso de suelo, con folio 778, expedida por la Subdirección de Regulación de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, es **factible** al uso de suelo solicitado, para la construcción del fraccionamiento de interés social "Dora María", que consta de 282 viviendas en la modalidad de condominio vertical, y una densidad de 119.15 Viv/Ha.

f) Recibo de pago predial, con número de operación HL028937, referente al predio con número de cuenta 072343-U, a nombre de INVITAB, de fecha 11 de noviembre de 2016.

*g)* Dictamen Positivo de Impacto Urbano, emitido por la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), a través del oficio número SOTOP/SDUOT/EIU/008/16, de fecha 09 de septiembre de 2016, en el cual puntualizó en el punto DÉCIMO TERCERO las recomendaciones realizadas por la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, mediante oficio número SAS/0492/16, de fecha 25 de febrero de 2016, respecto al alcantarillado pluvial, mismo que en su parte medular expone lo siguiente "Actualmente este canal (conduce al Arroyo la Carreta) se encuentra obstruido en su trayectoria por viviendas que no permiten manejar la sección adecuada de dicho canal para el desalojo de todo el volumen pluvial de la cuenta. *Asimismo se deberán conservar todos los cuerpos de agua localizados en las manzanas (SM-21, MZ-16, CM-17, y SM-20), así como llevar a cabo la limpieza y desazolve y darle profundidad para que funcionen como cuerpos de amortiguamiento en periodos de lluvias ya que son áreas muy grandes, mismas que deberán estar interconectadas al Gran Canal. En la interconexión del arroyo La Carreta con el Gran Canal se deberá proyectar un cárcamo o Estación de Bombeo Pluvial con la capacidad para manejar el desalojo de los volúmenes aportados por toda la cuenca."*

h) Certificación de predio, emitido por la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), a través del oficio número SOTOP/SDUOT/EIU/040/16, de fecha 25 de febrero de 2016.

i) Opinión técnica en materia de Protección Civil, expedida mediante oficio número 02/CMPC/18/07/2016, de fecha 18 de julio de 2016, por la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Centro.

j) Presentó la memoria descriptiva del fraccionamiento y proyecto general a escala de lotificación, con señalamiento de manzanas, zonificación interna, propuesta de nomenclatura, localización de áreas verdes y áreas de donación, así como de los planos y memorias de cálculo de las

vialidades, localización de la fuente de abastecimiento y redes de agua potable y alcantarillado, electrificación y alumbrado público.

k) Carta de aceptación y registro emitido por la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Estado de Tabasco, folio 107, oficio CADROYC-144/2016, de fecha 30 de diciembre de 2016, en favor del Arq. Rafael Hernández Leal, mediante la cual se le autoriza para ejercer durante el 2017, como director responsable de obra y corresponsable con el número de registro DRO-937, según el Reglamento de Construcción de los Municipios del Estado de Tabasco; signado por el Ing. Adolfo Montealgre López en su calidad de Presidente de la citada Comisión.

l) Factibilidad emitida por el Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) referente a la autorización de los proyectos de interconexión de agua potable, alcantarillado y aguas pluviales, mediante oficio CSAS/SEYP/1073/2017, de fecha 28 de Marzo de 2017. El cual fue respaldado por el estudio hidrológico elaborado por el Ing. Procuro J. Cervantes Galindo de la empresa Croesa Construcciones y Servicios S.A. de C.V. y avalado por dicha Dependencia Municipal.

m) Autorización de proyecto respecto a circulación en vialidades, emitido por el Lic. Martín Rizo Muñoz, en su calidad de Director General de la Policía Estatal de Caminos, mediante oficio número DGPEC/2736/2015, de fecha 11 de noviembre de 2015.

n) Oficio número B00.927.04.-0147/0754/2016, de fecha 08 marzo de 2016, suscrito por el Ing. Antonio Gutiérrez Marcos, Director Local en Tabasco de la Comisión Nacional del Agua, mediante el cual informa que el predio en el que se pretende construir el Fraccionamiento **"DORA MARÍA"**, NO colinda con cauce y zona federal de bienes nacionales.

**SÉPTIMO.-** Que mediante oficio número DAJ/2052/2017, de fecha 30 de mayo de 2017, el Director de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, informó que el expediente relativo al Proyecto Ejecutivo de Urbanización denominado "Dora María", cumple con los requisitos legales y reglamentarios para constituir el fraccionamiento de referencia.

**OCTAVO**.- Que en razón de lo anterior y, de conformidad con los artículos 29 fracciones I, II, XVIII, XXI, XXII y LIX, 44, 45 y 46, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 57, 90, fracción IV y 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, someten a la consideración del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el siguiente:

## D I C T A M E N

**PRIMERO.** Se autoriza el Proyecto Ejecutivo de Urbanización Tipo Interés Social para vivienda bajo régimen de condominio vertical denominado **"DORA MARÍA"**, ubicado entre la Avenida Laguna de Las Ilusiones, Avenida Laguna El Mangal, Calle Laguna El Corcho y Calle Laguna La Mixteca, Municipio de Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.** Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de la Resolución para la Autorización del Proyecto Ejecutivo de Urbanización Tipo Interés Social para vivienda bajo régimen de condominio vertical denominado **"DORA MARÍA"**, y notifíquese la misma a "el fraccionador".

**TERCERO.** El fraccionador queda sujeto a lo expuesto en el Artículo 217 fracción VIII, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, es decir, a protocolizar la autorización del Proyecto Ejecutivo de Urbanización e inscribirlo en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en un plazo **no mayor a 60 días hábiles** siguientes a la notificación de la resolución favorable. De igual manera, a través de la protocolización, el Instituto de Vivienda de Tabasco, quedará condicionado a llevar a cabo la construcción de una planta de tratamiento de aguas negras modular, para el citado proyecto.

**CUARTO.** Se deberá tomar en cuenta las recomendaciones descritas en el considerando sexto, inciso g, del presente dictamen, señalada en el oficio número SOTOP/SDUOT/EIU/008/16, de fecha 09 de septiembre de 2016, emitido por la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), asimismo, el fraccionador en coordinación con el Sistema de Agua y Saneamiento, deberán realizar las gestiones pertinentes con la finalidad de desalojar las viviendas que obstruyen el canal que conduce las aguas pluviales al Arroyo denominado La Carreta, para efectos de llevar a cabo adecuadamente el dragado y limpieza del mismo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Dictamen entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Dictamen.

**A T E N T A M E N T E**
**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**

**(Firma Ilegible)**
**C. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ**
**PRESIDENTE**

| | |
|---|---|
| **(Firma llegible)** | **(Firma llegible)** |
| **C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN**<br>**SECRETARIA** | **C. GUILLERMO GARCÍA RAMÓN**<br>**VOCAL** |
| **(Firma llegible)** | **(Firma llegible)** |
| **C. JOSE LUIS MONTOYA LÓPEZ**<br>**VOCAL** | **C. RICARDO DIAZ LEAL ALDANA**<br>**VOCAL** |
| **(Firma llegible)** | **(Firma llegible)** |
| **C. VIOLETA CABALLERO POTENCIANO**<br>**VOCAL** | **C. LORENZA ALDASORO ROBLES**<br>**VOCAL** |

---

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE.----------

---

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** SOLICITO A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES QUE QUIERAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.----------

---

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO QUE NO SE HA INSCRITO ALGÚN REGIDOR PARA ABRIR LA DISCUSIÓN A FAVOR O EN CONTRA DEL DICTAMEN REFERIDO.----------

---

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** AL NO HABERSE INSCRITO ALGÚN REGIDOR A FAVOR O EN CONTRA DEL DICTAMEN, CONFORME AL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SOLICITO AL SECRETARIO LO SOMETA A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN Y DÉ A CONOCER EL RESULTADO DEL MISMO.----------

---

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** SEÑORES REGIDORES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EL DICTAMEN REFERIDO, QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.- EN CONTRA.- ABSTENCIONES.- SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADO EL DICTAMEN, CON DOCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIÓNES.----------

---

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** APROBADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN TIPO INTERÉS SOCIAL, PARA VIVIENDA BAJO RÉGIMEN DE CONDOMINIO VERTICAL DENOMINADO "DORA MARÍA", UBICADO ENTRE LA AVENIDA LAGUNA DE LAS ILUSIONES, AVENIDA LAGUNA EL MANGAL, CALLE LAGUNA EL CORCHO Y CALLE LAGUNA LA MIXTECA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.----------

---

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** COMPAÑEROS REGIDORES, EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.----------

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** SOLICITO AL SECRETARIO PROCEDA A DAR LECTURA AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN REFERIDO.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:**

**DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

**Villahermosa, Tabasco, a 14 de Julio de 2017.**

**C. INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO**
**DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**
**DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 39 fracción II, 44, 45, 46 fracciones I, 51, 52, 53 fracción V, 54, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 2, 3, 19, 26 fracción II, 49 fracción II, 57, 91 fracción I y 91 fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, pone a consideración de este Honorable Cabildo, el **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, en base a los siguientes:

## C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.-** Que mediante Decreto número 246, publicado en el suplemento "C" al Periódico Oficial número 6390, de fecha 3 de diciembre de 2003, el honorable Congreso del Estado de Tabasco, aprobó la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en la cual se establecen las bases de la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, así como los servicios públicos que le competen en los términos que disponen el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que conforme la fracción III del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

**TERCERO.-** Que el artículo 47 de la Ley Orgánica de los Municipios dispone que los reglamentos que el Ayuntamiento expida, de acuerdo con lo establecido en la fracción V del artículo 53 de la misma, respecto a la organización de la administración pública municipal, derivados de la misma ley, complementarán en lo conducente sus disposiciones y asegurarán en cuanto corresponda, la participación ciudadana y vecinal. Los que para su debida observancia habrán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley.

**CUARTO.-** Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 44, 45, 46, fracción I, 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 49 fracción II y 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**QUINTO.-** Que la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, tiene además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para Dictaminar sobre proyectos de iniciativas de leyes y decretos, bandos, reglamentos, realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Tabasco y proponer el sentido del voto del Municipio en su carácter de Constituyente Permanente, de conformidad con el artículo 91 fracción I inciso b) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**SEXTO.-** En base a lo anterior los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, revisaron y analizaron el expediente que se formó con motivo del proyecto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, mismo que se integra con los siguientes documentos: oficio número DAJ/1127/2017 de fecha 16 de marzo de 2017, signado por el Director de Asuntos Jurídicos, mediante el cual valida el proyecto de reforma al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; oficio número DF/670/2017, de fecha 22 de marzo de 2017, signado por el Director de Finanzas; oficio número SA/UAJ/0613/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, signado por el Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual remite el Proyecto de Reforma del Reglamento referido; para estudio y determinación de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito.

**SÉPTIMO.-** Que con fecha 14 de julio de 2017, la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, procedió a entrar al estudio del dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; analizando los argumentos vertidos sobre la pertinencia de incorporar las modificaciones planteadas a la norma reguladora, siendo su exposición de motivos el siguiente:

*"...Que el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, el Gobierno Municipal de Centro, con los cinco ejes rectores, (1) Desarrollo Institucional para un Gobierno Efectivo, (2) Desarrollo Socialmente Incluyente, (3) Desarrollo Económico Sostenido, (4) Ordenamiento Territorial, infraestructura y Desarrollo Ambiental Sustentable y (5) Municipio Fuerte y Protegido, propone retomar la participación ciudadana como eje articulador del ejercicio público, en la que se cumplan las tareas fundamentales del buen gobierno y abierto en relación con la transparencia y la rendición de cuentas, a través de una Gestión para Resultados (GpR), así como con la simplificación de trámites en todos los procesos de la administración pública municipal con una mayor eficiencia y eficacia.*

*Que en el primer eje rector se propusieron cinco programas que, en la parte toral, se busca la consolidación de la administración pública municipal con base en procesos de gestión incluyente y participativa, que garantice la rendición de cuentas con transparencia, la simplificación y facilidad en el cumplimiento de las obligaciones hacendarias y el pago de derechos al Ayuntamiento por parte de la Ciudadanía.*

*Una vez efectuado un análisis a la estructura funcional de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Centro y la forma en que ésta ha venido funcionando, se llegó a la conclusión de que era necesario reorganizar las dependencias; agrupando hacia éstas aquellos órganos administrativos que realizan funciones afines. Para concretar este trabajo, resulta imperante, reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal, así como los ordenamientos correspondientes para organizar en forma unitaria la estructura orgánica de las dependencias, de tal manera que se evite la dispersión de facultades y atribuciones, haciendo más práctica y eficaz su observancia, atribuciones de los titulares, y de los servidores públicos subalternos, hasta el nivel de subdirectores o equivalentes, con la excepción de regular las funciones de la Dirección de Finanzas hasta el nivel de jefes de departamento dada su importante tarea de autoridad hacendaria; así como la organización y funcionamiento de las unidades administrativas que las integran.*

*Bajo esos principios, se reestructura la organización administrativa del Gobierno Municipal de Centro, Tabasco, suprimiendo o reorganizado aquellas unidades administrativas que así lo ameritaban, a fin de responder adecuadamente a las necesidades del servicio, adscribiéndolas a las dependencias con atribuciones afines. De esa forma y atendiendo además a principios de austeridad presupuestal y a la estrategia respecto a la promoción de un gobierno abierto a la participación ciudadana para garantizar procesos transparentes y con rendición de cuentas basado en una gestión para resultados, sustentada en las TIC, con trámites simplificados y un desempeño eficiente y efectivo de la administración pública municipal. La Coordinación de Fiscalización y Normatividad como órgano administrativo intermedio, se determinó integrarla a la Dirección de Finanzas como subdirección, y a la vez las subcoordinaciones pasan a ser departamentos; sin que este cambio afecte su eficaz funcionamiento, a excepción de aquellas que estrictamente es necesario conservarlas en función de la diversidad de actividades que realizan.*

*Que mediante la reforma del presente Reglamento, este H. Ayuntamiento con la colaboración de los titulares de las dependencias y órganos administrativos, se cumple con uno de los objetivos del primer eje rector para garantizar una organización*

*administrativa eficiente, brindando certeza y legalidad en la actuación de cada uno de sus titulares, en beneficio de la población del Municipio de Centro, Tabasco, destinataria de nuestras acciones.*

*A la Dirección de Finanzas se integra la Coordinación de Fiscalización y Normatividad, conforme a las atribuciones que ambas realizan, sin que su funcionamiento se vea afectado de alguna manera de conformidad con el apartado de exposición párrafo Tercero."*

**OCTAVO.-** Que con el propósito de facilitar su análisis y estudio y para mejor comprensión de las disposiciones que se reforman, adicionan o derogan, en el presente dictamen, se inserta a continuación el cuadro comparativo de los artículos reglamentarios, con las modificaciones propuestas, de la siguiente manera:

**Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco**

| REDACCIÓN VIGENTE | DECRETO |
|---|---|
| CAPITULO II. **De la Estructura de la Administración Pública Municipal.**<br><br>**Artículo 29.-** Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de las Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes unidades de apoyo, dependencias y órganos desconcentrados y en su caso, de los organismos paramunicipales que se constituyeren:<br><br>**I.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA**<br><br>**1. PRESIDENTE**<br><br>a) Secretaría Particular<br>b) Asistente Ejecutivo<br>c) Secretaría Técnica.<br>d) Coordinación General de Asesores.<br>e) Coordinación de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas.<br>f) Coordinación de Modernización e Innovación.<br>g) Coordinación de Desarrollo Político.<br>h) Coordinación de Fiscalización y Normatividad.<br>i) Coordinación de Salud.<br>j) Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | CAPITULO II. **De la Estructura de la Administración Pública Municipal.**<br><br>**Artículo 29.-...**<br><br>**I. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA**<br><br>**1. PRESIDENTE**<br><br>a) ...<br>b) ...<br>c) ...<br>d) ...<br>e) ...<br>f) ...<br>g) ...<br>**h) DEROGADO**<br>i) ...<br>j) ... |

| | |
|---|---|
| **SECCIÓN VII. De la Coordinación de Fiscalización y Normatividad**<br><br>**Artículo 63.-** El Coordinador de Fiscalización y Normatividad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:<br><br>I. Vigilar que los establecimientos comerciales del Municipio de Centro, cumplan con los requisitos respectivos para su funcionamiento, en coordinación con las dependencias del Gobierno Municipal;<br><br>II. Colaborar con la Subdirección de Ingresos en elaborar y mantener actualizado el Registro Único Municipal y registrar la estadística de sus contribuciones;<br><br>III. Auxiliar a las demás dependencias y órganos de la Administración Pública Municipal en la supervisión y vigilancia, que le soliciten;<br><br>IV. Establecer las medidas necesarias para vigilar que se cumplan las disposiciones reglamentarias municipales en materia de comercio en la vía pública y presentación de espectáculos públicos;<br><br>V. Verificar y comprobar mediante inspecciones, revisiones, visitas domiciliarias y requerimientos a establecimientos, el debido cumplimiento de las obligaciones y los demás requisitos establecidos en las disposiciones legales en la materia y en los convenios que para tal efecto se celebren;<br><br>VI. Vigilar que las publicaciones que se exhiban, distribuyan o comercien en la vía pública, no atenten contra la moral y las buenas costumbres o propaguen la pornografía;<br><br>VII. Tramitar y resolver mediante el procedimiento correspondiente los recursos administrativos en la esfera de su competencia y los que deriven del ejercicio de las facultades conferidas en las disposiciones legales de la materia y en los convenios que para tal efecto se | **SECCIÓN VII. De la Coordinación de Fiscalización y Normatividad**<br><br>**Artículo 63.- DEROGADO** |

| | |
|---|---|
| celebren;<br><br>VIII. Supervisar, en coordinación con las autoridades municipales de obras, asentamientos y servicios municipales, de protección civil y de salud, que en los locales destinados a la presentación de espectáculos públicos se cumplan las disposiciones legales aplicables, así como con los requisitos de seguridad y salubridad correspondientes;<br><br>IX. Recepcionar y tramitar las solicitudes de anuencia para la presentación de espectáculos públicos, y de permisos y autorizaciones para el ejercicio del comercio en la vía pública, previo pago de las contribuciones correspondientes;<br><br>X. Expedir órdenes de visita a los establecimientos mercantiles, donde se vendan o distribuyan bebidas alcohólicas, así como a los espectáculos públicos y establecimientos comerciales; y<br><br>XI. Remitir al Juez Calificador las actas de supervisión en las que se detalle alguna infracción a la normativa aplicable al comercio en la vía pública y a los espectáculos públicos, debidamente integradas. | |
| **Artículo 64.-** Para el desarrollo de sus facultades y obligaciones, la Coordinación de Fiscalización y Normatividad contará con las unidades administrativas siguientes:<br><br>a) Unidad de Enlace Administrativo.<br>b) Unidad de Asuntos Jurídicos.<br>c) Unidad Técnica.<br>d) Subcoordinación de Regulación del Comercio en Vía Pública.<br>e) Subcoordinación de Verificación e Inspección.<br>f) Subcoordinación de Anuencias. | **Artículo 64.- DEROGADO** |
| **Artículo 65.-** Corresponde a la Subcoordinación de Regulación del Comercio en Vía Pública, el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones: | **Artículo 65.- DEROGADO** |

| | |
|---|---|
| I. Vigilar el correcto cumplimiento de las disposiciones del Reglamento para Regular las Actividades que Realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro; el Bando de Policía y Gobierno en el ámbito de su competencia, y las demás leyes y reglamentos aplicables;<br><br>II. Realizar supervisiones, para revisar que los comerciantes ambulantes del Municipio de Centro, cumplan con los requisitos legales para el desempeño de sus actividades;<br><br>III. Atender las peticiones de la ciudadanía y dar respuesta en el término legalmente establecido, debidamente fundada y motivada, conjuntamente con el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos;<br><br>IV. Coadyuvar, cuando así lo instruya el Coordinador, con las autoridades estatales, en los términos del Convenio de colaboración respectivo celebrado con el Ejecutivo del Estado, así como en la aplicación de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado;<br><br>V. Supervisar permanentemente los tianguis y mercados sobre ruedas, y a las personas que ejercen el comercio en la vía pública, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan su funcionamiento;<br><br>VI. Verificar en cualquier momento, que los comerciantes en la vía pública ejerzan su actividad en la forma y términos autorizados;<br><br>VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento para Regular las Actividades que Realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro, o cualquier otra normatividad vigente, por parte de los comerciantes en la vía pública; | |

| | |
|---|---|
| VIII. Proponer al Coordinador la reubicación de los comerciantes en la vía pública, cuando exista necesidad de llevar cabo obra de construcción, conservación, reparación, mejoras de los servicios públicos y cuando el interés público así lo requiera;<br><br>IX. Supervisar y verificar las entradas y salidas de los aseguramientos de mercancías correspondientes según lo requiera la Coordinación, por conducto del área correspondiente;<br><br>X. Realizar y mantener actualizado diariamente el inventario del almacén e informar constantemente a la Coordinación; y<br><br>XI. Las que le confieran otros ordenamientos o le asigne el titular de la Coordinación. | |
| **Artículo 66.-** Para el mejor desempeño de sus facultades y obligaciones, la Subcoordinación de Regulación del Comercio en Vía Pública, contará con la siguiente estructura orgánica:<br><br>a) Departamento de Permisos.<br>b) Departamento de Regulación. | **Artículo 66.- DEROGADO** |
| **Artículo 67.-** Corresponde a la Subcoordinación de Verificación e Inspección, el ejercicio de las siguientes facultades:<br><br>I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado, del Reglamento de Espectáculos Públicos, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, y los convenios que en su caso se celebren con el Poder Ejecutivo del Estado;<br><br>II. Realizar supervisiones en los establecimientos comerciales o industriales del Municipio de Centro, para verificar que cumplan con los requisitos legales para su funcionamiento; | **Artículo 67.- DEROGADO** |

III. Efectuar supervisiones constantes en establecimientos que se dediquen a la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas;

IV. Llevar a cabo la supervisión y revisión permanente de los establecimientos comerciales, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan su funcionamiento;

V. Elaborar y proponer al Coordinador los programas de vigilancia y verificación a establecimientos comerciales, industriales y de servicios;

VI. Ejecutar las órdenes de visita que por escrito ordene el titular de la Coordinación, a los diversos establecimientos, con el fin de verificar que cuenten con el permiso o anuencia correspondiente y que cumplan con la normatividad vigente, haciendo constar los hechos en acta circunstanciada;

VII. Supervisar y exigir a las empresas de espectáculos el cumplimiento de los horarios de funcionamiento e impedir la sobreventa de boletos;

VIII. Supervisar que en los programas para las funciones cinematográficas se indique la clasificación de las películas, y si éstos son propios o no para menores;

IX. Supervisar que los establecimientos dedicados a la exposición de funciones cinematográficas cumplan con los horarios autorizados por el Presidente Municipal; así como con las disposiciones del Reglamento de Espectáculos Públicos del Municipio de Centro;

X. En colaboración con la Coordinación de Salud y la Unidad de Protección Civil, supervisar que los establecimientos y espectáculos públicos cumplan con los requisitos de seguridad, higiene y funcionalidad de los mismos, así como sus equipos e instalaciones;

| | |
|---|---|
| XI. Calificar las actas de infracción a reglamentos municipales que sean remitidas por el Coordinador, y previo acuerdo, turnarlas al Juez Calificador, para su trámite correspondiente; y<br><br>XII. Las que le confieran otros ordenamientos o le asigne el titular de la Coordinación de Fiscalización y Normatividad. | |
| **Artículo 68.-** Para el desarrollo de sus facultades y obligaciones, la Subcoordinación de Verificación e Inspección, contará con los siguientes departamentos:<br><br>a) Departamento de Verificación.<br>b) Departamento de Inspección. | **Artículo 68.- DEROGADO** |
| **Artículo 69.-** Corresponde a la Subcoordinación de Anuencias, el ejercicio de las siguientes atribuciones y obligaciones:<br><br>I. Recibir y dar trámite a las solicitudes para obtener el permiso o autorización, para ejercer el comercio en la vía pública, realizar las investigaciones correspondientes y acordar con el titular de la Coordinación su procedencia;<br><br>II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de autorización para el funcionamiento de juegos permitidos por la ley, música grabada, música viva, y diversos eventos en los establecimientos mercantiles o de espectáculos;<br><br>III. Revisar las solicitudes de anuencias o permisos para la apertura de negocios o la realización de espectáculos públicos o juegos permitidos por la ley;<br>IV. Revisar y dictaminar respecto de las solicitudes de anuencia municipal para la apertura permanente o transitoria de establecimiento comercial; y en su caso, la venta o la distribución de bebidas alcohólicas, así como cambios de domicilio y ampliación de horario de los establecimientos;<br><br>V. Supervisar el trámite de las solicitudes que presenten las personas físicas o jurídico colectivas de permisos | **Artículo 69.- DEROGADO** |

| | |
|---|---|
| municipales para degustación de productos que contengan alcohol;<br><br>VI. Realizar los trámites para la autorización de funciones o espectáculos públicos en los locales transitorios o temporales; remitiendo la autorización o anuencia para su validación ante la Dirección de Asuntos Jurídicos;<br><br>VII. Tramitar los permisos o autorizaciones temporales para ejercer el comercio en la vía pública, previa acreditación del pago de las contribuciones correspondientes;<br><br>VIII. Mantener actualizado el padrón de establecimientos comerciales, industriales, de servicios y comercio en la vía pública; verificando que los pagos al erario municipal se encuentren al corriente;<br><br>IX. Colaborar con la Dirección de Finanzas en la integración del Registro Único Municipal; y<br><br>X. Elaborar y revisar los formatos que se utilizan en las diferentes áreas de la Coordinación implementando la fundamentación correspondiente; | |
| **Artículo 70.-** Para el adecuado desarrollo de sus funciones, a la Subcoordinación de Anuencias y Administración, contará con el Departamento de Anuencias. | **Artículo 70.- DEROGADO** |

| | |
|---|---|
| **CAPÍTULO II. Dirección de Finanzas**<br>**Artículo 107.-** El Director de Finanzas ejercerá las siguientes atribuciones:<br><br>I. Conducir las finanzas públicas del Municipio;<br><br>II. Proponer las políticas y programas hacendarios del Municipio, en materia de administración tributaria, ingresos y gasto público de conformidad con la legislación aplicable y las políticas emitidas por el Ayuntamiento;<br><br>III. Proponer al Presidente Municipal los proyectos de reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para la administración de las finanzas municipales y vigilar el cumplimiento de las mismas;<br><br>IV. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales aplicables en el Municipio y suministrar, por instrucciones del Presidente Municipal, la información fiscal y financiera a quienes lo soliciten;<br><br>V. Atender las instrucciones encomendadas por el Presidente Municipal e informar periódicamente sobre el desarrollo de sus atribuciones;<br><br>VI. Formular los anteproyectos de Ley de Ingresos Municipal y presupuesto del Municipio, así como intervenir en la glosa del Presupuesto Municipal aprobado;<br><br>VII. Custodiar, resguardar, trasladar y administrar los fondos y valores propiedad del Municipio;<br><br>VIII. Efectuar los pagos conforme a los programas presupuestales aprobados;<br><br>IX. Formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros y tributarios del Municipio;<br>X. Proponer las políticas financieras, fiscales y crediticias para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo; | **CAPÍTULO II. Dirección de Finanzas**<br>**Artículo 107.-** El Director de Finanzas ejercerá las siguientes atribuciones:<br><br>I a XXXVII ...<br><br>**XXXVIII. Autorizar y expedir licencias de funcionamiento, para ejercer actividades comerciales, industriales o de servicios; así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a los establecimientos, contenidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro.**<br><br>**XXXIX. Otorgar los permisos para ejercer comercio en la vía pública, vigilando el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento para Regular las Actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro.**<br><br>**XL. Coordinar y ejecutar las actividades de fiscalización, inspección, revisión, vigilancia y control respecto del cumplimiento de las normas municipales en materia de ampliaciones de horarios, juegos y espectáculos públicos.**<br><br>**XLI. Integrar los expedientes y tramitar las solicitudes de anuencias, que podrá otorgar el Presidente Municipal, conforme con lo previsto por la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Centro.**<br><br>**XLII. Tramitar y resolver mediante el procedimiento correspondiente los recursos administrativos en la esfera de su competencia y los que deriven del ejercicio de las facultades conferidas en las disposiciones legales de la materia y en los convenios que para tal efecto se celebren, y** |

XI. Recaudar las contribuciones del Municipio, incluyendo aquellas de naturaleza estatal, en los términos de las leyes y convenios respectivos;

XII. Elaborar y mantener actualizado el Padrón Municipal de Contribuyentes, y llevar la estadística de ingresos del Municipio;

XIII. Generar la información necesaria para la proyección y cálculo de los egresos del Municipio y hacerlos del conocimiento del Presidente Municipal;

XIV. Vigilar, conjuntamente con la Contraloría Municipal y la Sindicatura respectiva, la congruencia en el ejercicio del gasto público y los programas de inversión que se instrumenten;

XV. Autorizar el registro de los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Ayuntamiento con la intervención de la Dirección de Programación o de Administración;

XVI. Proponer al Presidente Municipal la cancelación de créditos incobrables a favor del Municipio y dar cuenta inmediata a la Sindicatura de Hacienda y a la Contraloría Municipal; previa autorización de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo;

XVII. Remitir al Órgano Superior de Fiscalización, dentro del mes siguiente respectivo, los informes que contengan el avance financiero y presupuestal; así como remitir a la Sindicatura de Hacienda copia del acuse por parte de dicha representación popular;

XVIII. Implementar conjuntamente con la Contraloría Municipal, el sistema de contabilidad gubernamental municipal;

XIX. Emitir y evaluar las políticas, criterios y lineamientos en materia de contabilidad municipal e integrar la Cuenta Pública del Municipio para su revisión y calificación en los términos de la normativa aplicable;

**XLIII. Aplicar las sanciones correspondientes por infracciones a cualquier disposición administrativa de carácter municipal, relativos a establecimientos comerciales, industriales y de servicios, comercio en la vía pública, espectáculos públicos y horarios de comercio.**

XX. Ordenar el cumplimiento de los pagos a favor del Municipio por concepto de aprovechamientos estatales y demás recursos que correspondan;

XXI. Ordenar la práctica de visitas domiciliarias para llevar a cabo todo tipo de actos de fiscalización, con el objeto de comprobar que los contribuyentes han cumplido con sus obligaciones fiscales en los términos de la normativa vigente;

XXII. Implementar, conjuntamente con las dependencias y entidades competentes, los estímulos fiscales que permitan promover el desarrollo social y económico del Municipio;

XXIII. Crear y supervisar conjuntamente con la Contraloría Municipal, mecanismos de control, sistemas y registros para formular estudios y reportes orientados a la vigilancia, seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto público y de los recursos estatales aportados, transferidos, asignados o reasignados al Municipio;

XXIV. Establecer recomendaciones sobre política financiera en materia de crédito y consignar en el anteproyecto de Presupuesto del Municipio, las amortizaciones por concepto de capital y pago de intereses a que den lugar los empréstitos a cargo del Municipio;

XXV. Celebrar, previo acuerdo de Cabildo y autorización del Congreso cuando así se requiera, los contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones financieras de deuda pública, suscribiendo los documentos y títulos de crédito requeridos para tales efectos;

XXVI. Emitir valores, formalizar, administrar y conducir la negociación de la deuda pública municipal y llevar el registro y control de la misma, e informar periódicamente al Presidente Municipal;

| | | |
|---|---|---|
| XXVII. | Reestructurar los créditos adquiridos como deudor directo u obligado solidario, modificando tasas de interés, plazos y formas de pago a fin de mejorar las condiciones pactadas; | |
| XXVIII. | Practicar en su caso, auditoría a los contribuyentes en relación con sus obligaciones fiscales municipales; | |
| XXIX. | Desempeñar, previo acuerdo del Presidente Municipal, el cargo de fideicomitente único del Municipio y vigilar que en los contratos que se deriven al respecto, se precisen claramente los derechos y obligaciones de las partes que intervienen; | |
| XXX. | Participar en la formulación, promoción e instrumentación de los programas municipales convenidos entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado u otros municipios de la Entidad; | |
| XXXI. | Evaluar la operación de las unidades administrativas de la Dirección; | |
| XXXII. | Previo acuerdo del Presidente Municipal, expedir los nombramientos del personal y los acuerdos delegatorios de la Dirección; | |
| XXXIII. | Participar en la formulación de la glosa de la Cuenta Pública que finque la Legislatura del Estado a través de su Órgano Superior de Fiscalización; | |
| XXXIV. | Formular mensualmente los estados financieros de la Hacienda Municipal, presentando al Presidente Municipal, un informe pormenorizado del ejercicio fiscal; | |
| XXXV. | Imponer sanciones por infracciones a las leyes y reglamentos fiscales, en el ámbito de su competencia; | |
| XXXVI. | Tramitar y resolver los recursos administrativos en la esfera de su competencia y los que deriven del ejercicio de las facultades conferidas en las disposiciones legales y reglamentarias de la materia y en los convenios que para tal efecto se | |

| | |
|---|---|
| celebren; y<br><br>XXXVII. Coordinar el ejercicio de las facultades en materia de catastro a cargo del Municipio de acuerdo con la normativa respectiva. | |
| **Artículo 108.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Finanzas se auxiliará con la siguiente estructura orgánica:<br><br>a) Subdirección Administrativa.<br>b) Subdirección Técnica.<br>c) Subdirección de Ejecución Fiscal<br>d) Subdirección de Catastro.<br>e) Subdirección de Contabilidad.<br>f) Subdirección de Egresos.<br>g) Subdirección de Ingresos. | **Artículo 108.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Finanzas se auxiliará con la siguiente estructura orgánica:<br><br>a) …<br>b) …<br>**c) Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización..**<br>d) …<br>e) …<br>f) …<br>g) …<br>**h) Unidad de Asuntos Jurídicos.**<br>**i)** |

| Sección III. Subdirección de Ejecución Fiscal | Sección III. Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización. |
|---|---|
| **Artículo 113.-** La Subdirección de Ejecución Fiscal tiene las siguientes atribuciones: | **Artículo 113.-** La Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización tiene las siguientes atribuciones: |
| I. En coordinación con las demás unidades administrativas, programar, elaborar y desarrollar los procedimientos para vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales; | I a XIII ... |
| II. Requerir directamente el pago de los créditos fiscales, multas administrativas, así como la reparación del daño en materia penal. De igual forma, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución; | XIV. Tramitar las solicitudes y expedir las licencias de funcionamiento para los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, cuidando que se cumplan las disposiciones legales aplicables a los establecimientos. |
| III. Supervisar en forma integral los procedimientos y cálculos de las liquidaciones de créditos fiscales a cargo de los particulares determinados por actos de fiscalización; | XV. Tramitar las solicitudes y otorgar los permisos para ejercer comercio en la vía pública, vigilando el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento para Regular las Actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro. |
| IV. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, así como así como la reclamación de las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal, inclusive las fianzas a favor del Municipio; | XVI. Verificar y comprobar mediante inspecciones, revisiones, visitas domiciliarias y requerimientos, el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales y los demás requisitos establecidos en las disposiciones legales en la materia y en los convenios que para tal efecto se celebren; |
| V. Enajenar fuera de remate bienes embargados en los procedimientos de ejecución y, en su caso, expedir en forma conjunta con el Director, el documento que ampare la enajenación de los bienes rematados; | XVII. Integrar los expedientes y tramitar las solicitudes de anuencias, que podrá otorgar el Presidente Municipal, conforme con lo previsto por la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Centro. |
| VI. Ordenar y practicar el embargo precautorio o administrativo para asegurar el interés fiscal cuando a su juicio hubiere peligro de que el obligado se ausente o realice la enajenación de bienes o cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento de sus obligaciones; así como levantarlo cuando proceda; | XVIII. Vigilar que las publicaciones que se exhiban, distribuyan o comercien en la vía pública, no atenten contra la moral y las buenas costumbres o propaguen la pornografía; |
| VII. Designar, previo acuerdo con el Director, a los notificadores adscritos; | XIX. Supervisar, en coordinación con las autoridades municipales de Obras, |

| | |
|---|---|
| VIII. Continuar con el procedimiento de ejecución de conformidad con lo que establece supletoriamente en materia municipal, el Código Fiscal del Estado o el Federal según corresponda;<br><br>IX. Efectuar los trámites de inscripción en el Instituto Registral del Estado de aquellos bienes embargados a favor del Municipio o del fisco federal o estatal.<br><br>X. Efectuar los trámites necesarios para el remate de bienes embargados a favor del Municipio o del fisco federal o estatal, y que de conformidad con las leyes fiscales sean susceptibles de rematarse;<br><br>XI. Verificar la correcta adjudicación de los bienes de remate, vigilando que se cumplan los requisitos exigidos en las leyes;<br><br>XII. Informar sobre los créditos fiscales liquidados y de la resolución de las inconformidades interpuestas por los contribuyentes; y<br><br>XIII. Determinar las contribuciones municipales que deberán cubrir los sujetos obligados en términos de las leyes aplicables. | Asentamientos y Servicios Municipales, Medio Ambiente, Protección Civil y Salud, que los establecimientos, puestos fijos, semifijos y circulantes cumplan con las disposiciones legales aplicables en materia de seguridad, salubridad e impacto ambiental;<br><br>XX. Remitir al Director de Finanzas las actas de supervisión en las que se detalle alguna infracción a la Normativa aplicable a los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, comercio en la vía pública y en materia de espectáculos públicos, debidamente integradas, para la conformación del expediente respectivo; y<br><br>XXI. Las demás que le sean asignadas por el Director de Finanzas o establecidas en otros ordenamientos legales. |
| **Artículo 114.-** Para desarrollo de las atribuciones que tiene encomendadas, la Subdirección de Ejecución Fiscal contará con los siguientes departamentos:<br><br>a) Departamento de Control y Seguimiento del Procedimiento Administrativo de Ejecución.<br>b) Departamento de Notificación y Ejecución. | **Artículo 114.-** Para desarrollo de las atribuciones que tiene encomendadas, la Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización contará con los siguientes departamentos:<br><br>a) - b) ...<br>**c) Departamento de Regulación del Comercio en Vía Pública;**<br>**d) Departamento de Verificación e Inspección; y**<br>**e) Departamento Anuencias.** |

**Artículo 116.-** El Departamento de Notificación y Ejecución ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Llevar a cabo diligencias de notificación a los contribuyentes con adeudos de créditos fiscales exigibles en favor del Municipio;

II. Requerir directamente el pago de los créditos fiscales, multas administrativas, así como la reparación del daño en materia penal. De igual forma, iniciar la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución;

III. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal a favor del Municipio;

IV. Supervisar la enajenación fuera de remate de los bienes embargados y, en su caso, tramitar la expedición de documento que ampare la enajenación de los bienes rematados;

V. Señalar bienes en embargo precautorio o administrativo para garantizar el interés fiscal del municipio cuando a su juicio hubiere peligro de que el obligado se ausente o realice la enajenación de bienes o cualquier maniobra tendente a evadir el cumplimiento de sus obligaciones; y

VI. Continuar con el procedimiento de ejecución de conformidad con lo que establece supletoriamente en materia municipal, el Código Fiscal del Estado o el Federal según corresponda.

**Artículo 116.-** El Departamento de Notificación y Ejecución ejercerá las siguientes atribuciones:

I a VI ...

**Artículo 116 Bis.-** Corresponde al Departamento de Regulación del Comercio en Vía Pública el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones.

I. Vigilar el correcto cumplimiento de las disposiciones del Reglamento para Regular las Actividades que Realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro; el Bando de Policía y Gobierno en el ámbito de su competencia, y las demás leyes y reglamentos aplicables;

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes para obtener el permiso o autorización, para ejercer el comercio en la vía pública, realizar las investigaciones correspondientes y acordar con el titular de la Dirección su procedencia;

III. Realizar supervisiones, para revisar que los comerciantes ambulantes del Municipio, cumplan con los requisitos legales para el desempeño de sus actividades;

IV. Atender las peticiones de la ciudadanía y dar respuesta en el término legalmente establecido, debidamente fundada y motivada, conjuntamente con el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos;

V. Supervisar permanentemente los tianguis y mercados sobre ruedas, y a las personas que ejercen el comercio en la vía pública, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan su funcionamiento;

VI. Verificar en cualquier momento, que los comerciantes en la vía pública ejerzan su actividad en la forma y términos autorizados;

VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento para Regular las Actividades que Realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro, o cualquier otra normatividad vigente, por parte de los comerciantes en la vía pública;

VIII. Proponer al Subdirector la reubicación de los comerciantes en la vía pública, cuando exista necesidad de llevar a cabo obra de construcción, conservación, reparación, mejoras de los servicios públicos y cuando el interés público así lo requiera;

IX. Supervisar y verificar las entradas y salidas de los aseguramientos de mercancías correspondientes según lo requiera la Dirección, por conducto del área correspondiente;

X. Realizar y mantener actualizado diariamente el inventario del almacén e informar constantemente a la Dirección; y

XI. Las que le confieran otros ordenamientos o le asigne al titular de la Dirección.

**Artículo 116 Ter.-** Corresponde al Departamento de Verificación e Inspección el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones.

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado, del Reglamento de Espectáculos Públicos, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro y los convenios que en su caso se celebren con el Poder Ejecutivo del Estado.

II. Realizar supervisiones en los establecimientos comerciales, industriales y de servicios del Municipio de Centro, para verificar que cumplan con los requisitos legales para su funcionamiento;

III. Elaborar y proponer al Director los programas de vigilancia y verificación a establecimientos comerciales, industriales y de servicios;

IV. Ejecutar las órdenes de visita que por escrito ordene el titular de la Dirección, a los diversos establecimientos, con el fin de verificar que cuenten con el permiso o licencia correspondiente y que cumplan con la normatividad vigente, haciendo constar los hechos en acta circunstanciada;

V. Supervisar y exigir a las empresas de espectáculos el cumplimiento de los horarios de funcionamiento e impedir la sobreventa de boletos;

VI. Supervisar que en los programas para las funciones cinematográficas se indique la clasificación de las películas, y si éstos son propios o no para menores;

VII. Supervisar que los establecimientos dedicados a la exposición de funciones cinematográficas cumplan con los horarios autorizados por el Bando de Policía y Gobierno; así como con las disposiciones del Reglamento de Espectáculos Públicos del Municipio de Centro;

VIII. En colaboración con la Coordinación de Salud, medio ambiente y la Unidad de Protección Civil, supervisar que los establecimientos y espectáculos públicos cumplan con los requisitos de seguridad, higiene y funcionalidad de los mismos, así como sus equipos e instalaciones;

IX. Calificar las actas de infracción a reglamentos municipales y turnarlas a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección, para su trámite correspondiente; y

X. Las que le confieran otros ordenamientos o le asigne el titular de la Dirección de Finanzas.

| | |
|---|---|
| | **Artículo 116 Quárter.-** Corresponde al Departamento de Anuencias el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones.<br><br>I. Recibir y dar trámite a las solicitudes de autorización para el funcionamiento de juegos permitidos por la ley, música grabada, música viva, y diversos eventos en los establecimientos mercantiles o de espectáculos;<br><br>II. Revisar las solicitudes de anuencias o permisos para la apertura de negocios o la realización de espectáculos públicos o juegos permitidos por la ley;<br><br>III. Revisar y tramitar las solicitudes de anuencia municipal para la apertura permanente o transitoria de establecimiento comercial; y en su caso, la venta o la distribución de bebidas alcohólicas, así como cambios de domicilio y ampliación de horario de los establecimientos;<br><br>IV. Supervisar el trámite de las solicitudes que presenten las personas físicas o jurídico colectivas de permisos municipales para degustación de productos que contengan alcohol;<br><br>V. Realizar los trámites para la autorización de funciones o espectáculos públicos en los locales transitorios o temporales; remitiendo la autorización o anuencia para su validación ante la Dirección de Asuntos Jurídicos;<br><br>VI. Mantener actualizado el padrón de establecimientos comerciales, industriales y de servicios; verificando que los pagos a la hacienda municipal se encuentren al corriente; e<br><br>VII. Integrar el Registro Único Municipal. |
| **Artículo 124.-** La Subdirección de Egresos, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones contará con los siguientes departamentos:<br><br>a) Departamento de Pagaduría.<br>b) Departamento de Verificación Documental. | **Artículo 124.-** La Subdirección de Egresos, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones contará con los siguientes departamentos:<br><br>**a) - b) ...** |

**Artículo 124 Bis.-** La Unidad de Asuntos Jurídicos ejercerá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Asesorar y asistir jurídicamente a la Dirección y a las subdirecciones de la misma.

II. Informar bimestralmente a la Dirección, de los juicios o procedimientos administrativos que se inicien con motivo de la aplicación de la normatividad, de acuerdo al ámbito de su competencia.

III. Elaborar y analizar, las determinaciones y seguimiento de las órdenes y actas de inspección levantadas por infracciones a la normatividad, y los acuerdos de resolución administrativa respectivos conforme la materia que corresponda dentro del ámbito de su competencia.

IV. Formular proyectos de resoluciones administrativas.

V. Contestar las demandas derivadas de los juicios instaurados en contra de la Dirección o de sus subdirecciones.

VI. Formular y rendir los informes previos y justificados a las demandas de amparo en que la Dirección o sus subdirecciones sean autoridades responsables, así como llevar el seguimiento de las mismas.

VII. Formular y rendir los informes requeridos por autoridades o tribunales administrativos o judiciales.

VIII. Elaborar y analizar las propuestas de reglamentos o acuerdos que la Dirección o sus subdirecciones propongan.

IX. Asistir a diligencias y levantar actas circunstanciadas.

X. Elaborar, revisar y dictaminar proyectos de convenios, acuerdos o contratos en el ámbito de la competencia de la Dirección.

| | |
|---|---|
| | XI. Elaborar y revisar los formatos que se utilizan en las diferentes áreas de la Dirección implementando la fundamentación correspondiente, y<br><br>XII. Las demás que le establezcan otros ordenamientos legales o le asigne el titular de la Dirección. |

**NOVENO.** Que derivado del análisis de la iniciativa en estudio y del esquema comparativo que antecede, se considera que las adecuaciones pretendidas tienen por objeto armonizar nuestro marco reglamentario; se considera viable la propuesta de reformas al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, en los términos planteados por el titular de la Dirección de Finanzas y los Integrantes de la Comisión de Gobernación, ya que al llevar a cabo dichas modificaciones se reorganizan las dependencias; agrupando hacia éstas aquellos órganos administrativos que realizan funciones afines.

**DÉCIMO.** Que así mismo, de conformidad con el artículo 127 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, que señala lo siguiente "...Las iniciativas de ley o decretos, así como los reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general que expida el H. Ayuntamiento, únicamente podrán ser modificados, adicionados, derogados o abrogados, por al menos la misma votación con la que fueron aprobados"; en base a lo anterior se sometió a consideración de los integrantes del H. Cabildo el siguiente:

## A C U E R D O

**ÚNICO:** El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, con fundamento en el artículo 127 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, emite voto aprobatorio al proyecto de reforma, por el que **Se reforman:** el inciso c) del Artículo 108; el artículo 113. **Se adicionan:** seis fracciones -XXXVIII a XLIII- del Artículo 107; el inciso g) del Artículo 108; ocho fracciones –XIV a XXI- del artículo 113; el inciso c), d) y e) del Artículo 114; el artículo 116 Bis, el artículo 116 Ter; el artículo 116 Quáter; el artículo 124 Bis. **Se derogan:** El inciso h) del artículo 29; los artículos 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70; todos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, para quedar como sigue:

## REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

**Artículo 29.-** Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes unidades de apoyo, dependencias y órganos desconcentrados y en su caso, de los organismos paramunicipales que se constituyeren:

**I.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA**:

1. **PRESIDENCIA.**

a) Secretaría Particular.
b) Asistente Ejecutivo.
c) Secretaría Técnica.
d) Coordinación General de Asesores.
e) Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas.
f) Coordinación de Modernización e Innovación.
g) Coordinación de Desarrollo Político.
**h) DEROGADO**
i) Coordinación de Salud.
j) Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SECCIÓN VII. De la Coordinación de Fiscalización y Normatividad**

**Artículo 63.- DEROGADO**

**Artículo 64.- DEROGADO**

**Artículo 65.- DEROGADO**
**Artículo 66.- DEROGADO**

**Artículo 67.- DEROGADO**

**Artículo 68.- DEROGADO**

**Artículo 69.- DEROGADO**

**Artículo 70.- DEROGADO**

**CAPÍTULO II. Dirección de Finanzas**

**Artículo 107.-** El Director de Finanzas ejercerá las siguientes atribuciones:
**I a XXXVII ...**

**XXXVIII**. Autorizar y expedir licencias de funcionamiento, para ejercer actividades comerciales, industriales o de servicios; así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a los establecimientos, contenidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro.

**XXXIX.** Otorgar los permisos para ejercer comercio en la vía pública, vigilando el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento para Regular las Actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro.

**XL.** Coordinar y ejecutar las actividades de fiscalización, inspección, revisión, vigilancia y control respecto del cumplimiento de las normas municipales en materia de ampliaciones de horarios, juegos y espectáculos públicos.

**XLI.** Integrar los expedientes y tramitar las solicitudes de anuencias, que podrá otorgar el Presidente Municipal, conforme con lo previsto por la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Centro.

**XLII.** Tramitar y resolver mediante el procedimiento correspondiente los recursos administrativos en la esfera de su competencia y los que deriven del ejercicio de las facultades conferidas en las disposiciones legales de la materia y en los convenios que para tal efecto se celebren, y

**XLIII.** Aplicar las sanciones correspondientes por infracciones a cualquier disposición administrativa de carácter municipal, relativos a establecimientos comerciales, industriales y de servicios, comercio en la vía pública, espectáculos públicos y horarios de comercio.

**Artículo 108.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Finanzas se auxiliará con la siguiente estructura orgánica:

a). Subdirección Administrativa.
b). Subdirección Técnica.
c). Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización.
d). Subdirección de Catastro.
e). Subdirección de Contabilidad.
f). Subdirección de Egresos.
g). Subdirección de Ingresos.
h). Unidad de Asuntos Jurídicos

**Sección III. Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización.**

**Artículo 113.-** La Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización tiene las siguientes atribuciones:

I. A XIII.

XIV Tramitar las solicitudes y expedir las licencias de funcionamiento para los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, cuidando que se cumplan las disposiciones legales aplicables a los establecimientos.

XV. Tramitar las solicitudes y otorgar los permisos para ejercer comercio en la vía pública, vigilando el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento para Regular las Actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro.

XVI. Verificar y comprobar mediante inspecciones, revisiones, visitas domiciliarias y requerimientos, el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales y los demás requisitos establecidos en las disposiciones legales en la materia y en los convenios que para tal efecto se celebren;

XVII. Integrar los expedientes y tramitar las solicitudes de anuencias, que podrá otorgar el Presidente Municipal, conforme con lo previsto por la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Centro.

XVIII. Vigilar que las publicaciones que se exhiban, distribuyan o comercien en la vía pública no atenten contra la moral y las buenas costumbres o propaguen la pornografía;

XIX. Supervisar, en coordinación con las autoridades municipales de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Medio Ambiente, Protección Civil y Salud, que los establecimientos, puestos fijos, semifijos y circulantes cumplan con las disposiciones legales aplicables en materia de seguridad, salubridad e impacto ambiental;

XX. Remitir al Director de Finanzas las actas de supervisión en las que se detalle alguna infracción a la Normativa aplicable a los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, comercio en la vía pública y en materia de espectáculos públicos, debidamente integradas, para la conformación del expediente respectivo; y

XXI. Las demás que le sean asignadas por el Director de Finanzas o establecidas en otros ordenamientos legales.

**Artículo 114.-** Para desarrollo de las atribuciones que tiene encomendadas, la Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización contará con los siguientes departamentos:

a) Departamento de Control y Seguimiento del Procedimiento Administrativo de Ejecución.
b) Departamento de Notificación y Ejecución.
c) Departamento de Regulación del Comercio en Vía Pública;
d) Departamento de Verificación e Inspección; y
e) Departamento Anuencias.

**Artículo 116 Bis.-** Corresponde al Departamento de Regulación del Comercio en Vía Pública el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones.

XII. Vigilar el correcto cumplimiento de las disposiciones del Reglamento para Regular las Actividades que Realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro; el Bando de Policía y Gobierno en el ámbito de su competencia, y las demás leyes y reglamentos aplicables;

XIII. Recibir y dar trámite a las solicitudes para obtener el permiso o autorización, para ejercer el comercio en la vía pública, realizar las investigaciones correspondientes y acordar con el titular de la Dirección su procedencia;

XIV. Realizar supervisiones, para revisar que los comerciantes ambulantes del Municipio, cumplan con los requisitos legales para el desempeño de sus actividades;

XV. Atender las peticiones de la ciudadanía y dar respuesta en el término legalmente establecido, debidamente fundada y motivada, conjuntamente con el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos;

XVI. Supervisar permanentemente los tianguis y mercados sobre ruedas, y a las personas que ejercen el comercio en la vía pública, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan su funcionamiento;

XVII. Verificar en cualquier momento, que los comerciantes en la vía pública ejerzan su actividad en la forma y términos autorizados;

XVIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento para Regular las Actividades que Realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro, o cualquier otra normatividad vigente, por parte de los comerciantes en la vía pública;

XIX. Proponer al Subdirector la reubicación de los comerciantes en la vía pública, cuando exista necesidad de llevar a cabo obra de construcción, conservación, reparación, mejoras de los servicios públicos y cuando el interés público así lo requiera;

XX. Supervisar y verificar las entradas y salidas de los aseguramientos de mercancías correspondientes según lo requiera la Dirección, por conducto del área correspondiente;

XXI. Realizar y mantener actualizado diariamente el inventario del almacén e informar constantemente a la Dirección; y

XXII. Las que le confieran otros ordenamientos o le asigne al titular de la Dirección.

**Artículo 116 Ter.-** Corresponde al Departamento de Verificación e Inspección el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones.

XI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado, del Reglamento de Espectáculos Públicos, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro y los convenios que en su caso se celebren con el Poder Ejecutivo del Estado.

XII. Realizar supervisiones en los establecimientos comerciales, industriales y de servicios del Municipio de Centro, para verificar que cumplan con los requisitos legales para su funcionamiento;

XIII. Elaborar y proponer al Director los programas de vigilancia y verificación a establecimientos comerciales, industriales y de servicios;

XIV. Ejecutar las órdenes de visita que por escrito ordene el titular de la Dirección, a los diversos establecimientos, con el fin de verificar que cuenten con el permiso o licencia correspondiente y que cumplan con la normatividad vigente, haciendo constar los hechos en acta circunstanciada;

XV. Supervisar y exigir a las empresas de espectáculos el cumplimiento de los horarios de funcionamiento e impedir la sobreventa de boletos;

XVI. Supervisar que en los programas para las funciones cinematográficas se indique la clasificación de las películas, y si éstos son propios o no para menores;

XVII. Supervisar que los establecimientos dedicados a la exposición de funciones cinematográficas cumplan con los horarios autorizados por el Bando de Policía y Gobierno; así como con las disposiciones del Reglamento de Espectáculos Públicos del Municipio de Centro;

XVIII. En colaboración con la Coordinación de Salud, medio ambiente y la Unidad de Protección Civil, supervisar que los establecimientos y espectáculos públicos cumplan con los requisitos de seguridad, higiene y funcionalidad de los mismos, así como sus equipos e instalaciones;

XIX. Calificar las actas de infracción a reglamentos municipales y turnarlas a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección, para su trámite correspondiente; y

XX. Las que le confieran otros ordenamientos o le asigne el titular de la Dirección de Finanzas.

**Artículo 116 Quárter.-** Corresponde al Departamento de Anuencias el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones.

VIII. Recibir y dar trámite a las solicitudes de autorización para el funcionamiento de juegos permitidos por la ley, música grabada, música viva, y diversos eventos en los establecimientos mercantiles o de espectáculos;

IX. Revisar las solicitudes de anuencias o permisos para la apertura de negocios o la realización de espectáculos públicos o juegos permitidos por la ley;

X. Revisar y tramitar las solicitudes de anuencia municipal para la apertura permanente o transitoria de establecimiento comercial; y en su caso, la venta o la distribución de bebidas alcohólicas, así como cambios de domicilio y ampliación de horario de los establecimientos;

XI. Supervisar el trámite de las solicitudes que presenten las personas físicas o jurídico colectivas de permisos municipales para degustación de productos que contengan alcohol;

XII. Realizar los trámites para la autorización de funciones o espectáculos públicos en los locales transitorios o temporales; remitiendo la autorización o anuencia para su validación ante la Dirección de Asuntos Jurídicos;

XIII. Mantener actualizado el padrón de establecimientos comerciales, industriales y de servicios; verificando que los pagos a la hacienda municipal se encuentren al corriente; e

XIV. Integrar el Registro Único Municipal.

**Artículo 124 Bis.-** La Unidad de Asuntos Jurídicos ejercerá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Asesorar y asistir jurídicamente a la Dirección y a las subdirecciones de la misma.

II. Informar bimestralmente a la Dirección, de los juicios o procedimientos administrativos que se inicien con motivo de la aplicación de la normatividad, de acuerdo al ámbito de su competencia.

III. Elaborar y analizar, las determinaciones y seguimiento de las órdenes y actas de inspección levantadas por infracciones a la normatividad, y los acuerdos de resolución administrativa respectivos conforme la materia que corresponda dentro del ámbito de su competencia.

IV. Formular proyectos de resoluciones administrativas.

V. Contestar las demandas derivadas de los juicios instaurados en contra de la Dirección o de sus subdirecciones.

VI. Formular y rendir los informes previos y justificados a las demandas de amparo en que la Dirección o sus subdirecciones sean autoridades responsables, así como llevar el seguimiento de las mismas.

VII. Formular y rendir los informes requeridos por autoridades o tribunales administrativos o judiciales.

VIII. Elaborar y analizar las propuestas de reglamentos o acuerdos que la Dirección o sus subdirecciones propongan.

IX. Asistir a diligencias y levantar actas circunstanciadas.

X. Elaborar, revisar y dictaminar proyectos de convenios, acuerdos o contratos en el ámbito de la competencia de la Dirección.

XI. Elaborar y revisar los formatos que se utilizan en las diferentes áreas de la Dirección implementando la fundamentación correspondiente, y

XII. Las demás que le establezcan otros ordenamientos legales o le asigne el titular de la Dirección.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero. -** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se abrogan los acuerdos de Cabildo, así como todas las disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos administrativos y demás disposiciones normativas que contravengan el contenido del presente Reglamento.

**Artículo Tercero.-** El Titular de la Subdirección de Fiscalización, Normatividad y Ejecución Fiscal será designado por el Director de Finanzas en un plazo no mayor a cinco días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

**Artículo Cuarto.-** Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta la Coordinación de Fiscalización y Normatividad y que estén relacionados con las funciones que se transfieren a la Dirección de Finanzas por virtud de este Acuerdo, se le traspasaran a fin de apoyar el cumplimiento de las funciones de la Subdirección de Fiscalización, Normatividad y Ejecución Fiscal.

**Artículo Quinto.-** Los asuntos y trámites que al entrar en vigor el presente Reglamento, resultaban competencia de la Coordinación de Fiscalización y Normatividad, no serán afectados; por lo que la nueva Subdirección de Fiscalización, Normatividad y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Finanzas, continuará con los mismos hasta su conclusión.

**Artículo Sexto.-** Cuando en otra disposición municipal se dé la denominación relativa a la Coordinación de Fiscalización y Normatividad, ésta se entenderá como la Subdirección de Fiscalización, Normatividad y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Finanzas.

**Artículo Séptimo.-** En el presente Reglamento se define una estructura mínima orgánica funcional, por lo que en aquellos casos en los que alguna unidad administrativa, por cuestiones de orden presupuestal no cuente con el suficiente personal, sus atribuciones serán ejercidas por la unidad administrativa u órgano administrativo que el Presidente Municipal determine mediante acuerdo.

**Artículo Octavo.-** Al entrar en vigor el presente Reglamento, la Dirección de Finanzas, en un término no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, deberá emitir las medidas administrativas y disposiciones legales que correspondan para el eficaz funcionamiento de la misma.

**Artículo Octavo.-** Las Direcciones de Administración y Programación, respectivamente, realizaran las previsiones correspondientes para que la Dirección de Finanzas pueda cumplir con las nuevas atribuciones conferidas en el presente Dictamen.

**A T E N T A M E N T E**

**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

**(Firma llegible)**

**LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA**
**PRESIDENTE**

(Firma llegible)

**C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN**
**SECRETARIA**

(Firma llegible)

**LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ**
**VOCAL**

(Firma llegible)

**ARQ. RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA**
**VOCAL**

(Firma llegible)

**C. JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ**
**VOCAL**

---

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE.----------

---

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** SOLICITO A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES QUE QUIERAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.----------

---

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO A USTED QUE NO SE HA INSCRITO ALGÚN REGIDOR PARA ABRIR LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN.----------

---

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** AL NO HABERSE INSCRITO ALGÚN REGIDOR A FAVOR O EN CONTRA DEL DICTAMEN, SOLICITO AL SECRETARIO QUE EN VOTACIÓN NOMINAL SOMETA A LA APROBACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE H. CABILDO, EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE NOS OCUPA.----------

---

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** EN VOTACIÓN NOMINAL SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, **EN LO GENERAL** EL DICTAMEN REFERIDO, POR LO QUE SE LES IRÁ NOMBRANDO CONFORME A LA LISTA DE ASISTENCIA, SOLICITÁNDOLES QUE AL ESCUCHAR SU NOMBRE SE SIRVAN PONERSE DE PIE Y DESPUÉS DE DECIR SU NOMBRE MANIFIESTEN SI SU VOTO ES A FAVOR O EN CONTRA.----------

---

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDOR GERARDO GAUDIANO ROVIROSA.----------

---

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, A FAVOR.----------

---

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDORA CASILDA RUÍZ AGUSTÍN.----------

---

**LA CIUDADANA CASILDA RUÍZ AGUSTÍN, SEGUNDO REGIDOR, EXPRESÓ:** CASILDA RUÍZ AGUSTÍN, A FAVOR.----------

---

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDOR CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ.----------

**EL CIUDADANO CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ, TERCER REGIDOR, EXPRESÓ:** CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDOR LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES.----------

**EL CIUDADANO LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES, QUINTO REGIDOR, EXPRESÓ:** LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDORA VIOLETA CABALLERO POTENCIANO.----------

**LA CIUDADANA VIOLETA CABALLERO POTENCIANO, SEXTO REGIDOR, EXPRESÓ:** VIOLETA CABALLERO POTENCIANO, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDORA ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO.----------

**LA CIUDADANA ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO, OCTAVO REGIDOR, EXPRESÓ:** ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDOR GUILLERMO GARCÍA RAMÓN.----------

**EL CIUDADANO GUILLERMO GARCÍA RAMÓN, NOVENO REGIDOR, EXPRESÓ:** GUILLERMO GARCÍA RAMÓN, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDORA JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.----------

**LA CIUDADANA JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, DÉCIMO REGIDOR, EXPRESÓ:** JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDOR JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ.----------

**EL CIUDADANO JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ, DÉCIMO PRIMER REGIDOR, EXPRESÓ:** JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDORA LORENZA ALDASORO ROBLES.----------

**LA CIUDADANA LORENZA ALDASORO ROBLES, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, EXPRESÓ:** LORENZA ALDASORO ROBLES, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDOR FRANCISCO CELORIO CACEP.----------

**EL CIUDADANO FRANCISCO CELORIO CACEP, DÉCIMO TERCER REGIDOR, EXPRESÓ:** FRANCISCO CELORIO CACEP, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDOR LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE.----------

**EL CIUDADANO LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE, DÉCIMO CUARTO REGIDOR, EXPRESÓ:** LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** SEÑOR PRESIDENTE, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; HA SIDO APROBADO EN LO GENERAL, CON DOCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIÓNES.----------

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** SEÑORES REGIDORES, HABIENDO SIDO APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, PROCEDEREMOS A SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, POR LO CUAL SOLICITO A QUIENES QUIERAN INTERVENIR MANIFIESTEN LOS ARTÍCULOS QUE DESEAN RESERVAR. LOS DEMÁS ARTÍCULOS QUE NO SEAN OBJETO DE DISCUSIÓN SE VOTARÁN POSTERIORMENTE EN UN SOLO ACTO.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE NO SE HA REGISTRADO ALGUNA INTERVENCIÓN PARA RESERVAR ARTÍCULOS PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.----------

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** TODA VEZ QUE NO SE RESERVARON ARTÍCULOS, SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL DICTAMEN REFERIDO, EN LO PARTICULAR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** SE SOMETE A VOTACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN REFERIDO POR LO QUE SE LES IRÁ NOMBRANDO CONFORME A LA LISTA DE ASISTENCIA, SOLICITÁNDOLES QUE AL ESCUCHAR SU NOMBRE SE SIRVAN PONERSE DE PIE Y DESPUÉS DE DECIR SU NOMBRE MANIFIESTEN SI SU VOTO ES A FAVOR O EN CONTRA.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDOR GERARDO GAUDIANO ROVIROSA.----------

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDORA CASILDA RUÍZ AGUSTÍN.----------

**LA CIUDADANA CASILDA RUÍZ AGUSTÍN, SEGUNDO REGIDOR, EXPRESÓ:** CASILDA RUÍZ AGUSTÍN, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDOR CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ.----------

**EL CIUDADANO CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ, TERCER REGIDOR, EXPRESÓ:** CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDOR LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES.----------

**EL CIUDADANO LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES, QUINTO REGIDOR, EXPRESÓ:** LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDORA VIOLETA CABALLERO POTENCIANO.----------

**LA CIUDADANA VIOLETA CABALLERO POTENCIANO, SEXTO REGIDOR, EXPRESÓ:** VIOLETA CABALLERO POTENCIANO, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDORA ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO.----------

**LA CIUDADANA ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO, OCTAVO REGIDOR, EXPRESÓ:** ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDOR GUILLERMO GARCÍA RAMÓN.----------

**EL CIUDADANO GUILLERMO GARCÍA RAMÓN, NOVENO REGIDOR, EXPRESÓ:** GUILLERMO GARCÍA RAMÓN, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDORA JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.----------

**LA CIUDADANA JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, DÉCIMO REGIDOR, EXPRESÓ:** JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDOR JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ.----------

**EL CIUDADANO JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ, DÉCIMO PRIMER REGIDOR, EXPRESÓ:** JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDORA LORENZA ALDASORO ROBLES.----------

**LA CIUDADANA LORENZA ALDASORO ROBLES, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, EXPRESÓ:** LORENZA ALDASORO ROBLES, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDOR FRANCISCO CELORIO CACEP.----------

**EL CIUDADANO FRANCISCO CELORIO CACEP, DÉCIMO TERCER REGIDOR, EXPRESÓ:** FRANCISCO CELORIO CACEP, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDOR LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE.----------

**EL CIUDADANO LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE, DÉCIMO CUARTO REGIDOR, EXPRESÓ:** LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** SEÑOR PRESIDENTE, EL DICTAMEN HA SIDO APROBADO EN LA TOTALIDAD DE SUS ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, CON DOCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO

ABSTENCIONES.----------

---

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.----------

---

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** COMPAÑEROS REGIDORES, EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.----------

---

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** SOLICITO AL SECRETARIO PROCEDA A DAR LECTURA AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN REFERIDO.----------

---

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:**

**ASUNTO: DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

**Villahermosa, Tabasco, a 14 de julio de 2017.**

**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES**
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO**
**P R E S E N T E :**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracción III, 44, 45, 46, 47 párrafo segundo fracción II, 51, 52, 53, fracción XI y 54, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 25, 26, fracción I, 57, 62, 78, fracción VII y 85, del Reglamento del H. Cabildo, someto a la consideración de este órgano colegiado, la propuesta de **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CENTRO**; para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, en base a los siguientes:

## C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.-** Con fecha 10 de junio del 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto de reformas al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con ello se generó la obligación absoluta para todas las autoridades de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias, consistente en promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas.

**SEGUNDO.-** El **principio pro persona,** contenido en el párrafo segundo del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la misma Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

**TERCERO.-** Que el día 25 de enero de 1991, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Convención sobre los Derechos del Niño, misma que fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y ratificada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.-** Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el tercer párrafo del artículo 1º de nuestra Carta Magna y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, el H. Congreso de la Unión aprobó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como las reformas a diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicio para Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de diciembre de 2014.

**QUINTO.-** Que para armonizar la normatividad estatal con los nuevos ordenamientos y disposiciones en materia de la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, el Congreso del Estado emitió la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, por virtud de Decreto 234, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7648 C, de fecha 23 de diciembre de 2015, en la que se establecen las obligaciones y facultades que han de ejecutar las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia.

**SEXTO.-** Que el H. Ayuntamiento de Centro debe atender, en el ámbito de su competencia, los principios rectores establecidos en el artículo 6 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como en el mismo numeral de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco y procurar un enfoque transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

**SÉPTIMO.** Ante lo anterior los integrantes de la Comisión Edilicia revisaron y analizaron el expediente que se formó con motivo del proyecto del Reglamento del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Centro, Tabasco, el cual se integra con los siguientes documentos: oficio número DAJ/2380/2017, de fecha 27 de junio de 2017, signado por el Director de Asuntos Jurídicos, mediante el cual valida el proyecto del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Centro, Tabasco; oficio número SMDIF/DIRDIF/064/2017, de fecha 13 de junio, signado por el Director del DIF Municipal del Centro; oficio número SA/UAJ/0995/2017 de fecha 14 de junio de 2017 y oficio número SA/UAJ/1098/2017 de fecha 05 de julio de 2017, signados por el Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual remite el expediente del Proyecto del Reglamento referido, para estudio y determinación de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito.

**OCTAVO.** Que con fecha 14 de julio de 2017, los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sesionaron, analizando todos y cada uno de los artículos del Reglamento del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Centro, Tabasco, considerando procedente y de suma importancia que se cuente con un ordenamiento municipal en la materia.

**NOVENO.-** Que derivado de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, así como el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se somete a consideración del H. Cabildo el siguiente:

## D I C T A M E N

**ÚNICO.-** Se expide y aprueba el **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES,** para quedar como sigue:

## REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CENTRO

### CAPÍTULO I
### Disposiciones Generales

**Artículo 1. Objeto del reglamento.** El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Centro, Tabasco, y tiene por objeto reglamentar las disposiciones que establecen la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

del Estado de Tabasco, en relación con las atribuciones, organización y operación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Centro.

**Artículo 2. Glosario.** Para los efectos del presente reglamento, además de los conceptos contenidos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, deben atenderse a las definiciones siguientes:

I. **Ayuntamiento:** el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco;
II. **Dependencias:** los órganos de la administración pública municipal, encargados del estudio, planeación, programación, ejecución y despacho de las funciones y atribuciones que las normas legales o reglamentarias le confieren al municipio;
III. **DIF Centro:** el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centro, Tabasco;
IV. **Ley General:** la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
V. **Ley Estatal:** la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco;
VI. **Municipio:** el Municipio de Centro, Tabasco;
VII. **Procuraduría Estatal:** la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
VIII. **Procuraduría Municipal:** la Procuraduría Municipal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
IX. **Programa Municipal de Protección:** El Programa Municipal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
X. **Reglamento:** El reglamento del Sistema de Protección Integral de Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Centro;
XI. **Sistema Estatal de Protección:** El Sistema Estatal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y
XII. **Sistema Municipal de Protección:** El Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Centro;

**Artículo 3. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.** Para los efectos del presente reglamento, son derechos de las niñas, niños y adolescentes aquellos reconocidos como tales en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley General y la Ley Estatal.

**Artículo 4. Principios rectores.** Las dependencias municipales que tengan la responsabilidad de aplicar la Ley General, la Ley Estatal o el presente reglamento, así como los encargados de la ejecución de los programas municipales en favor de las niñas, niños y adolescentes deberán en todo momento atender a los principios rectores

establecidos en el artículo 6 de la Ley General, así como en el mismo numeral de la Ley Estatal.

**Artículo 5. Atribuciones residuales.** Aquellas atribuciones municipales previstas en la Ley General y en la Ley Estatal, que no se imputen por algún ordenamiento jurídico a una autoridad municipal específica, se entenderán de la competencia del DIF Centro.

## CAPÍTULO II
## Del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

### SECCIÓN PRIMERA
### Del objeto e integración del Sistema Municipal de Protección

**Artículo 6. Objeto.** Se crea el Sistema Municipal de Protección, como la instancia encargada de establecer e implementar instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones para una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, la Ley Estatal y las demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 7. Integración.** El Sistema Municipal de Protección se integrará por las autoridades municipales siguientes:

I. Presidencia Municipal, quien lo presidirá.
II. Secretaría del Ayuntamiento.
III. Dirección de Asuntos Jurídicos.
IV. Dirección de Finanzas.
V. Dirección de Administración.
VI. Dirección de Desarrollo.
VII. Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
VIII. Dirección del DIF Centro.
IX. Representantes de la Sociedad Civil, que serán propuestos por el Sistema Municipal DIF de Centro.

El cargo de los integrantes del Sistema Municipal de Protección tendrá carácter honorífico y, en consecuencia, por su ejercicio no se recibirá emolumento o contraprestación económica alguna.

**Artículo 8. Suplencia de los integrantes.** Los integrantes del Sistema Municipal de Protección pueden designar suplentes para que los representen en sus ausencias. La designación debe recaer en un servidor público de nivel inmediato inferior al que corresponda a la persona titular.

**Artículo 9. Participación de niñas, niños y adolescentes.** En las sesiones del Sistema Municipal de Protección participarán de forma permanente, solo con voz, cuando menos tres niñas, niños y adolescentes, que serán seleccionados por el propio Sistema Municipal de Protección previa convocatoria, la cual marcará las bases para los efectos de llevar a cabo la selección que corresponda.

Las niñas, niños y adolescentes seleccionados, fungirán como invitados permanentes del Sistema Municipal por el periodo de un año, computado a partir de la fecha de la primera sesión a la que sean convocados.

Los niños, niñas y adolescentes que participen en las sesiones del Sistema Municipal de Protección tendrán carácter honorífico y, en consecuencia, por su ejercicio no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna.

Al elegir a las niñas, niños y adolescentes invitados, el Sistema Municipal de Protección debe propiciar una representación plural y diversa de niñas, niños y adolescentes.

## SECCIÓN SEGUNDA
## De las atribuciones y funcionamiento del Sistema Municipal del Protección

**Artículo 10. Atribuciones.** El Sistema Municipal de Protección tendrá las atribuciones siguientes:

I. Difundir el marco jurídico municipal, estatal, nacional e internacional de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
II. Generar e implementar los mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procesos de programas y políticas para la garantía y protección integral de sus derechos;
III. Promover el establecimiento de presupuestos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los términos establecidos en la Ley General y la Ley Estatal;
IV. Diseñar, articular e instrumentar las políticas municipales de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en concordancia con la política nacional y la política estatal;
V. Elaborar, ejecutar, monitorear y evaluar el Programa Municipal de Protección;
VI. Asegurar la ejecución coordinada por parte de sus integrantes del Programa Municipal, con la participación de los sectores público, social y privado, agencias de desarrollo, así como de niñas, niños y adolescentes,
VII. Emitir un informe actual sobre los avances del Programa Municipal y remitirlo al Sistema Estatal de Protección;
VIII. Garantizar la transversalidad de los derechos de la infancia y la adolescencia en la elaboración de programas y modelos de atención.
IX. Proponer, promover e impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento;

X. Impulsar la incorporación de la perspectiva de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en la planeación municipal y políticas públicas de desarrollo;
XI. Proponer la celebración de instrumentos de colaboración y coordinación, así como acciones de concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan al cumplimiento del Reglamento;
XII. Coadyuvar en la integración del Sistema Estatal de Información;
XIII. Garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos humanos, tomando en consideración las medidas especiales que se requieran;
XIV. Fortalecer las acciones de corresponsabilidad y cercanía entre las instancias públicas, privadas y sociales con niñas, niños y adolescentes;
XV. Realizar las acciones de formación y capacitación de manera sistemática y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, principalmente con aquellas personas que trabajan desde diversos ámbitos en la garantía y salvaguarda de sus derechos;
XVI. Auxiliar a las Procuradurías Estatal y Municipal de Protección en la implementación de las medidas de protección especial que éstas determinen, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones;
XVII. Emitir su manual de operación y organización; y
XVIII. Las demás que establezca el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 11. Sesiones.** El Sistema Municipal de Protección sesionará de manera ordinaria cuando menos dos veces al año, y extraordinariamente siempre que sea necesario, previa convocatoria de la Secretaria Ejecutiva.

**Artículo 12. Quórum.** Para que el Sistema Municipal de Protección sesione válidamente, se requerirá un quórum de la mayoría de los miembros y la asistencia de su Presidente o su suplente, así como el titular de la Secretaría Ejecutiva. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate en las sesiones, el Presidente tendrá la facultad de emitir el voto de calidad.

**Artículo 13. Comisiones.** Con fines de un mejor cumplimiento de sus funciones, el Sistema Municipal de Protección puede constituir las comisiones que sean necesarias para la atención de temas específicos.

**Artículo 14. Invitados a las sesiones.** El Presidente del Sistema Municipal de Protección, podrá invitar a sus sesiones a servidores públicos de otros poderes, de dependencias, a representantes de instituciones públicas y privadas, así como a ciudadanos con actividades afines a su objeto, quienes tendrán un carácter permanente o temporal, y únicamente tendrán derecho a voz.

**Artículo 15. Manual de organización y operación.** La Secretaría Ejecutiva deberá formular y someter a la aprobación del Sistema Municipal de Protección el proyecto de Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección, así como las modificaciones que correspondan a fin de mantenerlo actualizado.

El Manual de Organización a que se refiere el artículo anterior deberá contener, como mínimo, la información siguiente:

I. Atribuciones de la Presidencia, de la Secretaría Ejecutiva y de las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección;
II. Plazos y mecanismos para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
III. Contenido del orden del día y de las actas de las sesiones;
IV. Requisitos para realizar las invitaciones a que alude el artículo 14 del presente Reglamento;
V. Registro de las suplencias;
VI. Forma y seguimiento de los acuerdos; y
VII. Lineamientos para la integración, organización y funcionamiento de comisiones permanentes o temporales.

## SECCIÓN TERCERA
## De los representantes de la sociedad civil

**Artículo 16. Forma de designación.** Los representantes de la sociedad civil a que alude el artículo 7, fracción IX, de este Reglamento durarán en su encargo conforme a períodos de gobierno, quedando a criterio de la nueva administración, la reelección y, en caso de continuidad, se deberá protestar nuevamente el cargo.

**Artículo 17. Requisitos.** Para ser representante de la sociedad civil ante el Sistema Municipal de Protección deben cumplirse los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano y gozar plenamente de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener por lo menos dos años de residencia comprobada en el Municipio de Centro;

III. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;

IV. Tener por lo menos dos años de experiencia comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o en derechos humanos;

V. No haber ocupado cargo público ni desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, por lo menos durante los dos años previos a la postulación; y

VI. Los demás que se incluyan en la convocatoria correspondiente.

**Artículo 18. Convocatoria.** Los integrantes del Sistema Municipal de Protección deberán elegir por mayoría de votos a los representantes de la sociedad civil, de los candidatos que proponga el Director del DIF Centro y que cumplan con los requisitos que establece el artículo 17 del presente Reglamento.

Para convocar a los candidatos a representantes de la sociedad civil, el Director del DIF Centro, realizará una convocatoria pública en la página oficial del H. Ayuntamiento.

**Artículo 19. Postulación de personas especialistas.** La convocatoria establecerá las bases para que las instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y el Consejo Consultivo del Sistema Municipal de Protección postulen especialistas en la promoción y defensa de los derechos humanos y que cuenten con experiencia relacionada al trabajo con niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 20. Candidatos.** El Director del DIF Centro, propondrá cuando menos a nueve candidatos entre los cuales el Sistema Municipal de Protección elegirá a tres representantes de la sociedad civil.

Al formular su propuesta, el Director del DIF Centro deberá propiciar una representación plural y diversa de la sociedad civil, de forma que abarque las distintas temáticas relacionadas con los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con equidad de género.

En el caso de que no se registre el número de aspirantes necesarios para ocupar el cargo de representantes de la sociedad civil en el Sistema Municipal de Protección, o que no fueran aprobados por mayoría, el Director del DIF Centro, deberá emitir una nueva convocatoria hasta cubrir con el número establecido.

## SECCIÓN CUARTA
## Del Consejo Consultivo

**Artículo 21. Integración y elección.** El Sistema Municipal de Protección, conforme a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley General, contará con un Consejo Consultivo, integrado por diez personas elegidas por el propio Sistema Municipal de Protección de entre los sectores público, privado, académico y social.

**Artículo 22. Duración del cargo.** Los integrantes del Consejo Consultivo durarán en su encargo tres años y podrán ser reelectos para un período adicional.

**Artículo 23. Carácter honorífico del encargo.** El cargo de integrante del Consejo Consultivo tiene carácter honorífico y, en consecuencia, por su ejercicio no se recibirá emolumento o contraprestación económica alguna.

**Artículo 24. Atribuciones.** Las atribuciones del Consejo Consultivo serán las siguientes:

I. Emitir recomendaciones al Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaria Ejecutiva, respecto de las políticas, programas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que implementa dicho sistema;

II. Recomendar al Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva, la celebración de convenios y acuerdos para realizar actividades académicas con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes;

III. Recomendar a la Secretaría Ejecutiva la celebración de conferencias, seminarios, coloquios y, en general, cualquier evento de debate y difusión sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes;

IV. Proponer al Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva, estudios, investigaciones y otros documentos que contribuyan a la toma de decisiones y elaboración e implementación de políticas públicas relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes;

V. Proponer al Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva, el proyecto de lineamientos para su integración, organización y funcionamiento;

VI. Integrar grupos de trabajo especializados para el estudio de temas que le encomiende el Sistema Municipal de Protección, así como incorporarse a las comisiones temporales o permanentes que se conformen;

VII. Atender las consultas y formular las opiniones que le sean solicitadas por el Sistema Municipal de Protección, así como por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva;

VIII. Presentar al Sistema Municipal de Protección un informe anual de sus actividades; y

IX. Las demás que le encomiende el Sistema Municipal de Protección y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 25. Lineamientos.** El Sistema Municipal de Protección emitirá los lineamientos necesarios para la integración, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo.

Los lineamientos a que se refiere este artículo deberán prever los mecanismos para que las instituciones académicas, científicas, gubernamentales, empresariales y las organizaciones de la sociedad civil tengan la posibilidad de realizar propuestas a la Secretaría Ejecutiva sobre posibles candidatos para la integración del Consejo Consultivo.

**Artículo 26. Aceptación del cargo.** Las personas elegidas para integrar el Consejo Consultivo deberán manifestar, por escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva, su aceptación del cargo.

**Artículo 27. Criterios para la integración del Consejo Consultivo.** El Sistema Municipal de Protección para la integración del Consejo Consultivo, considerará criterios de equidad de género, pluralidad y representatividad, que propicien un equilibrio entre los sectores público, privado y social, así como una adecuada representación de las distintas regiones del Municipio.

## SECCIÓN QUINTA
## De la Secretaría Ejecutiva

**Artículo 28. Adscripción.** La coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección recaerá en una Secretaria Ejecutiva que estará adscrita al Sistema DIF Centro y deberá contar con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 29. Atribuciones.** La Secretaría Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar las acciones dentro de las dependencias competentes de la administración pública municipal que deriven del presente reglamento;
II. Elaborar el proyecto del Programa Municipal para someterla a consideración y, en su caso, aprobación de los miembros del Sistema Municipal de Protección;

III. Dar seguimiento y monitorear la ejecución del Programa Municipal;

IV. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección;

V. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal de Protección, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;

VI. Apoyar al Sistema Municipal de Protección en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;

VII. Promover la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales;

VIII. Fungir como instancia de interlocución con organismos de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado;

IX. Elaborar las propuestas de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que debe establecer el Sistema Municipal de Protección;

X. Llevar a cabo foros de consulta con representantes de los sectores público, privado y social, a fin de integrar y tomar en cuenta sus opiniones para el diseño de políticas públicas en materia de protección de niñas, niños y adolescentes;

XI. Implementar los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes y considerar sus opiniones en la elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas relacionadas con la protección integral de sus derechos, que sean sometidas a consideración del Sistema Municipal de Protección;

XII. Promover y vigilar la incorporación de la perspectiva de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los instrumentos programáticos de los entes públicos;

XIII. Diseñar los mecanismos para garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en las sesiones del Sistema Municipal de Protección;

XIV. Diseñar los programas de formación y capacitación sobre el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes en las dependencias;

XV. Integrar, administrar y actualizar las bases de datos necesarias para alimentar el Sistema de Información Estatal sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes;

XVI. Reportar, mediante una metodología previamente diseñada para ello, el avance en la implementación y ejecución de las líneas de acción del Programa Municipal y los acuerdos del Sistema Municipal de Protección Integral;

XVII. Coordinarse con las Secretarías Ejecutivas Federal y Estatal para la articulación de la política municipal, así como el intercambio de información necesaria a efecto de dar cumplimiento con el objeto de la Ley;

XVIII. Realizar un informe anual al Sistema Municipal de Protección sobre el desempeño de su encargo; y

XIX. Las demás que le encomiende el Presidente o el Sistema Municipal de Protección.

**Artículo 30. Requisitos.** El titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
II. Tener cuando menos treinta años al momento de su designación;
III. Contar con título profesional de nivel licenciatura debidamente registrado;
IV. Contar con al menos dos años de experiencia en las áreas correspondientes a sus atribuciones;
V. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público; y
VI. No contar con un nombramiento como servidor público.

**Artículo 31. Nombramiento y remoción.** El titular de la Secretaria Ejecutiva será nombrado y removido libremente por el Presidente del Sistema Municipal de Protección.

## CAPÍTULO II
## Del Programa Municipal de Protección

**Artículo 32. Naturaleza del Programa Municipal de Protección.** El Programa Municipal de Protección es la herramienta de planeación estratégica de la administración pública municipal que organiza las acciones del gobierno de forma sistemática y coordinada con el fin de orientar el trabajo del Sistema Municipal de Protección y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 33. Formulación del proyecto.** La Secretaría Ejecutiva debe elaborar el proyecto del Programa Municipal de Protección, que tendrá como base un diagnóstico sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes a que se refiere el Título Segundo de la Ley Estatal.

La Secretaría Ejecutiva realizará el diagnóstico a que se refiere el párrafo anterior mediante un proceso participativo e incluyente que recabe la información, propuestas y opinión de los integrantes del Sistema Municipal de Protección, de las organizaciones de la sociedad civil, de los organismos internacionales, de las niñas, niños y adolescentes, así como en su caso, de los demás participantes de los sectores público, social, académico y privado.

**Artículo 34.** El proyecto del Programa Municipal de Protección deberá contener por lo menos, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, los conceptos siguientes:

I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto y promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

II. La estimación de recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias responsables de la ejecución del Programa Municipal de Protección;

III. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del Programa Municipal de Protección, por parte de los integrantes del Sistema Municipal de Protección;

IV. Los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes, y de los sectores públicos, privado y de la sociedad civil en la planeación, elaboración y ejecución del Programa Municipal de Protección;

V. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas, y

VI. Los mecanismos de evaluación del Programa Municipal de Protección.

Los indicadores del Programa Municipal de Protección a que se refiere la fracción I del presente artículo deberán contemplar, por lo menos, indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales a fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y líneas de acción prioritarias.

**Artículo 35. Alineación del Programa Municipal de Protección.** El Programa Municipal de Protección se alineará al Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Planeación para el Estado de Tabasco.

**Artículo 36. Presentación.** Una vez elaborado el proyecto del Programa Municipal de Protección, deberá ser presentado a los integrantes del Sistema de Protección Integral, con el fin de que sea aprobado en sesión.

## CAPITULO III
## De la Procuraduría Municipal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

**Artículo 37.** El DIF Centro contará con una Procuraduría Municipal que fungirá como autoridad del primer contacto con niñas, niños y adolescentes, en los términos de los artículos 139 de la Ley General y 101 de la Ley Estatal.

**Artículo 38.** Además de las atribuciones señaladas en el artículo 121 y 122 de la Ley General, así como 116 de la Ley Estatal, la Procuraduría Municipal, en cuanto autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recibir las quejas y denuncias por restricción y vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes que sucedan en el municipio de Centro;
II. Recibir y brindar la atención requerida y necesaria a las niñas, niños y adolescentes que se dejen bajo su custodia o resguardo o que se le canalicen para su atención;
III. Formular diagnósticos y planes de restitución sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes;
IV. Verificar la ejecución de las medidas de protección especial que determinen otras autoridades;
V. Dar seguimiento a los planes de restitución y que se refieran a niñas, niños y adolescentes a que se alude en las fracciones I y II de este artículo;
VI. Prestar los servicios de la asesoría y representación coadyuvante y en suplencia a que alude la fracción IV, del artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social;
VII. Recibir comunicaciones oficiales y gestionar su cumplimiento;
VIII. Atender las diligencias judiciales y administrativas que le competan;
IX. Coadyuvar en la supervisión de centros y organizaciones de asistencia social;
X. Colaborar con la información del Sistema Estatal de Información, y
XI. Las demás que se desprendan de otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 39. Convenios de colaboración y coordinación.** Para el ejercicio de las atribuciones anteriores el DIF Centro deberá celebrar los convenios de colaboración y coordinación que sean necesarios.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los integrantes del Sistema Municipal de Protección, así como para los servidores públicos

pertenecientes a las dependencias que conforman el Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Se ordena que, en un término de 180 días naturales a partir de la publicación del presente ordenamiento, se adecúen las disposiciones, reglamentos municipales y otros instrumentos jurídicos necesarios, para que la denominación de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, dependiente de la Dirección del DIF Centro, sea modificada por la de Procuraduría Municipal de Protección de la Familia y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las atribuciones correspondientes a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia por las leyes y reglamentos aplicables se entenderán conferidas a la Procuraduría Municipal de Protección de la Familia y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los recursos materiales y el personal con el que cuenta la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia pasarán a formar parte de la Procuraduría Municipal de Protección de la Familia y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, sin que se vean afectados por la modificación de denominación que implica la publicación del presente ordenamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Reglamento entrara en vigor a los quince días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**
**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE**
**GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO**

(Firma Ilegible)
**LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA**
**PRESIDENTE**

(Firma Ilegible)
**C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN**
**SECRETARIA**

(Firma Ilegible)
**LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ**
**VOCAL**

(Firma Ilegible)
**ARQ. RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA**
**VOCAL**

(Firma Ilegible)
**C. JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ**
**VOCAL**

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE.----------

---

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** SOLICITO A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES QUE QUIERAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.----------

---

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO A USTED QUE NO SE HA INSCRITO ALGÚN REGIDOR PARA ABRIR LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN.----------

---

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** AL NO HABERSE INSCRITO ALGÚN REGIDOR A FAVOR O EN CONTRA DEL DICTAMEN, SOLICITO AL SECRETARIO QUE EN VOTACIÓN NOMINAL SOMETA A LA APROBACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE H. CABILDO, EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE NOS OCUPA.----------

---

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** EN VOTACIÓN NOMINAL SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, EN LO GENERAL EL DICTAMEN REFERIDO, POR LO QUE SE LES IRÁ NOMBRANDO CONFORME A LA LISTA DE ASISTENCIA, SOLICITÁNDOLES QUE AL ESCUCHAR SU NOMBRE SE SIRVAN PONERSE DE PIE Y DESPUÉS DE DECIR SU NOMBRE MANIFIESTEN SI SU VOTO ES A FAVOR O EN CONTRA.----------

---

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDOR GERARDO GAUDIANO ROVIROSA.----------

---

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, A FAVOR.----------

---

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDORA CASILDA RUÍZ AGUSTÍN.----------

---

**LA CIUDADANA CASILDA RUÍZ AGUSTÍN, SEGUNDO REGIDOR, EXPRESÓ:** CASILDA RUÍZ AGUSTÍN, A FAVOR.----------

---

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDOR CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ.----------

---

**EL CIUDADANO CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ, TERCER REGIDOR, EXPRESÓ:** CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ, A FAVOR.----------

---

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDOR LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES.----------

---

**EL CIUDADANO LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES, QUINTO REGIDOR, EXPRESÓ:** LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES, A FAVOR.----------

---

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDORA VIOLETA CABALLERO POTENCIANO.----------

---

**LA CIUDADANA VIOLETA CABALLERO POTENCIANO, SEXTO REGIDOR, EXPRESÓ:** VIOLETA CABALLERO POTENCIANO, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDORA ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO.----------

**LA CIUDADANA ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO, OCTAVO REGIDOR, EXPRESÓ:** ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDOR GUILLERMO GARCÍA RAMÓN.----------

**EL CIUDADANO GUILLERMO GARCÍA RAMÓN, NOVENO REGIDOR, EXPRESÓ:** GUILLERMO GARCÍA RAMÓN, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDORA JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.----------

**LA CIUDADANA JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, DÉCIMO REGIDOR, EXPRESÓ:** JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDOR JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ.----------

**EL CIUDADANO JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ, DÉCIMO PRIMER REGIDOR, EXPRESÓ:** JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDORA LORENZA ALDASORO ROBLES.----------

**LA CIUDADANA LORENZA ALDASORO ROBLES, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, EXPRESÓ:** LORENZA ALDASORO ROBLES, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDOR FRANCISCO CELORIO CACEP.----------

**EL CIUDADANO FRANCISCO CELORIO CACEP, DÉCIMO TERCER REGIDOR, EXPRESÓ:** FRANCISCO CELORIO CACEP, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDOR LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE.----------

**EL CIUDADANO LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE, DÉCIMO CUARTO REGIDOR, EXPRESÓ:** LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** SEÑOR PRESIDENTE, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; HA SIDO APROBADO EN LO GENERAL, CON DOCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.----------

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** SEÑORES REGIDORES, HABIENDO SIDO **APROBADO** EL DICTAMEN **EN LO GENERAL,** PROCEDEREMOS A SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, POR LO CUAL SOLICITO A QUIENES QUIERAN INTERVENIR MANIFIESTEN LOS ARTÍCULOS QUE DESEAN RESERVAR. LOS DEMÁS ARTÍCULOS QUE NO SEAN OBJETO DE DISCUSIÓN SE VOTARÁN POSTERIORMENTE EN UN SOLO ACTO.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE NO SE HA REGISTRADO ALGUNA INTERVENCIÓN PARA RESERVAR ARTÍCULOS PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.----------

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** TODA VEZ QUE NO SE RESERVARON ARTÍCULOS, SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL DICTAMEN REFERIDO, EN LO PARTICULAR.--------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** SE SOMETE A VOTACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN REFERIDO POR LO QUE SE LES IRÁ NOMBRANDO CONFORME A LA LISTA DE ASISTENCIA, SOLICITÁNDOLES QUE AL ESCUCHAR SU NOMBRE SE SIRVAN PONERSE DE PIE Y DESPUÉS DE DECIR SU NOMBRE MANIFIESTEN SI SU VOTO ES A FAVOR O EN CONTRA.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDOR GERARDO GAUDIANO ROVIROSA.----------

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDORA CASILDA RUÍZ AGUSTÍN.----------

**LA CIUDADANA CASILDA RUÍZ AGUSTÍN, SEGUNDO REGIDOR, EXPRESÓ:** CASILDA RUÍZ AGUSTÍN, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDOR CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ.----------

**EL CIUDADANO CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ, TERCER REGIDOR, EXPRESÓ:** CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDOR LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES.----------

**EL CIUDADANO LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES, QUINTO REGIDOR, EXPRESÓ:** LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDORA VIOLETA CABALLERO POTENCIANO.----------

**LA CIUDADANA VIOLETA CABALLERO POTENCIANO, SEXTO REGIDOR, EXPRESÓ:** VIOLETA CABALLERO POTENCIANO, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDORA ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO.----------

**LA CIUDADANA ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO, OCTAVO REGIDOR, EXPRESÓ:** ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDOR GUILLERMO GARCÍA RAMÓN.----------

**EL CIUDADANO GUILLERMO GARCÍA RAMÓN, NOVENO REGIDOR, EXPRESÓ:** GUILLERMO GARCÍA RAMÓN, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDORA JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.----------

**LA CIUDADANA JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, DÉCIMO REGIDOR, EXPRESÓ:** JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDOR JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ.----------

**EL CIUDADANO JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ, DÉCIMO PRIMER REGIDOR, EXPRESÓ:** JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDORA LORENZA ALDASORO ROBLES.----------

**LA CIUDADANA LORENZA ALDASORO ROBLES, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, EXPRESÓ:** LORENZA ALDASORO ROBLES, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDOR FRANCISCO CELORIO CACEP.----------

**EL CIUDADANO FRANCISCO CELORIO CACEP, DÉCIMO TERCER REGIDOR, EXPRESÓ:** FRANCISCO CELORIO CACEP, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** REGIDOR LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE.----------

**EL CIUDADANO LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE, DÉCIMO CUARTO REGIDOR, EXPRESÓ:** LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE, A FAVOR.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** SEÑOR PRESIDENTE, EL DICTAMEN HA SIDO APROBADO EN LA TOTALIDAD DE SUS ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, CON DOCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIÓNES.----------

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.----------

**EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO A USTED QUE SE HAN AGOTADO LOS PUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.----------

**EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** UNA VEZ DESAHOGADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, Y PARA DAR POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN, SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES 19 DE JULIO DE 2017, DECLARO CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO; BUENAS TARDES. MUCHAS GRACIAS.

**LOS REGIDORES**

**GERARDO GAUDIANO ROVIROSA**
**PRIMER REGIDOR**

**CASILDA RUIZ AGUSTÍN**
**SEGUNDA REGIDORA**

**CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ**
**TERCER REGIDOR**

**ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN**
**CUARTA REGIDORA**

**LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES**
**QUINTO REGIDOR**

**VIOLETA CABALLERO POTENCIANO**
**SEXTA REGIDORA**

**RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA**
**SÉPTIMO REGIDOR**

**ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO**
**OCTAVA REGIDORA**

**GUILLERMO GARCÍA RAMÓN**
**NOVENO REGIDOR**

**JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**
**DÉCIMA REGIDORA**

**JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ**
**DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**LORENZA ALDASORO ROBLES**
**DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**FRANCISCO CELORIO CACEP**
**DÉCIMO TERCER REGIDOR**

**LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE**
**DÉCIMO CUARTO REGIDOR**

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DE ACTA DE LA SESIÓN DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, NÚMERO 34, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2017.**